



"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL
CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

NORMAS LEGALES

Lima, martes 17 de junio de 2003

AÑO XXI - N° 8395

Pág. 246123

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 28002.- Ley que modifica el Código Penal en materia de Tráfico Ilícito de Drogas **246124**

PODER EJECUTIVO

DECRETO DE URGENCIA

Fe de Erratas del D.U. N° 016-2003 **246126**

P C M

R.M. N° 197-2003-PCM.- Autorizan viaje de Jefe del INEI a Chile para participar en reunión de Directores Nacionales de Estadística y en la Segunda Reunión de la Conferencia Estadística de las Américas **246126**

DEFENSA

R.S. N° 202-DE/SG.- Modifican resolución que autorizó ingreso al territorio de la República a personal militar del Ejército Británico **246126**

R.M. N° 783-DE/FAP-CP.- Autorizan viaje de alumno del II Año FAP a Brasil para participar en el Curso de Formación de Sargentos **246127**

Fe de Erratas de la R.S. N° 202-DE/SG **246127**

ECONOMÍA Y FINANZAS

RR.SS. N°s. 126, 127, 128 y 129-2003-EF.- Aceptan donaciones de bienes efectuadas en favor del INDECI, Despacho de la Primera Dama y del Despacho Presidencial **246127**

RR.SS. N°s. 130, 131, 132, 133 y 134-2003-EF.- Aceptan donaciones efectuadas a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú **246129**

ENERGÍA Y MINAS

RR.MM. N°s. 238 y 239-2003-EM/DM.- Reconocen servidumbres convencionales de ocupación de bienes a favor de concesiones definitivas de distribución de las que es titular Luz del Sur S.A.A. **246131**

R.M. N° 262-2003-EM/DM.- Autorizan viaje del Viceministro de Energía a Colombia para participar en la I Reunión de los Ministros de Energía de la Comunidad Andina **246132**

MINCETUR

D.S. N° 012-2003-MINCETUR.- Aprueban la reorganización institucional de PROMPERU y su Reglamento de Organización y Funciones **246132**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0529-2003-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU. para asistir a Sesión del Comité sobre las Organizaciones No Gubernamentales **246140**

R.M. N° 0530-2003-RE.- Oficializan reunión de comisión técnica subregional para proceso de negociación de acceso a medicamentos antiretrovirales para tratamiento del VIH-SIDA **246141**

R.M. N° 0531-2003-RE.- Autorizan viaje de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Multisectorial encargada de coordinar participación del Perú en la implementación de IIRSA, a la República Argentina, en comisión de servicios **246141**

R.M. N° 0532-2003-RE.- Modifican resolución que dio término a designación de Jefe de la Oficina Comercial del Perú en Taipei **246141**

SALUD

R.M. N° 693-2003-SA/DM.- Aceptan renuncia de la Directora de la Dirección de Servicios Especializados de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas **246142**

R.M. N° 694-2003-SA/DM.- Designan Director del Programa Sectorial I de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas **246142**

R.M. N° 695-2003-SA/DM.- Aceptan renuncia de la Directora de Servicios Básicos de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas **246142**

R.M. N° 696-2003-SA/DM.- Designan Directora del Programa Sectorial I de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas **246142**

R.M. N° 697-2003-SA/DM.- Designan Director del Programa Sectorial I de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas **246143**

R.M. N° 698-2003-SA/DM.- Designan Director del Programa Sectorial I de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas **246143**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 455 y 456-2003-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **246143**

VIVIENDA

Res. N° 042-2003-VIVIENDA/SG.- Modifican el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Unidad Ejecutora N° 001 del Pliego 037 **246144**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 234-2003-P-CSJLI/PJ.- Dictan disposiciones para el funcionamiento de Salas Superiores Especializadas en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima **246145**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 240, 241 y 242-2003-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública 246146
Rectificación de la R.J. N° 227-2003-JEF/RENIEC 246148

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SUNAT

Res. N° 120-2003/SUNAT.- Exoneran de procesos de selección a la prórroga de contratos de arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles ubicados en el distrito de Wanchaq del departamento del Cusco 246148

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Res. N° 0193-2003-REGIÓN ANCASH/PRE.- Designan Procurador Adjunto Regional 246149

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 076.- Establecen funciones de los procuradores públicos de la municipalidad conforme a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" 246149
R.A. N° 809.- Ratifican la Res. N° 112-2002-RASS emitida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco 246150

MUNICIPALIDAD DE ATE

Acuerdo N° 115.- Autorizan contratación del servicio de suministro de combustible mediante adjudicación de menor cuantía 246150

MUNICIPALIDAD DE
BARRANCO

Ordenanza N° 148-MDB.- Aprueban modificación de la Estructura Orgánica de la municipalidad 246151

MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES

Acuerdo N° 28.- Declaran a la municipalidad en reorganización administrativa 246152

MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL

Fe de Erratas de la R.A. N° 195-2003-MDSM 246153

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA

R.A. N° 191-2003-MDLP-ALC.- Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2003 246153

MUNICIPALIDAD DE
LA PUNTA

Ordenanza N° 019-2003-MDLP.- Aprueban Bases del Concurso Abierto de Plazas Vacantes para personal contratado de la municipalidad 246154

CONVENIOS INTERNACIONALES

Convenios Internacionales.- Entrada en vigencia del "Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana para la Cooperación en el Campo de la Defensa y de los Materiales para la Defensa" 246154

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 28002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL EN
MATERIA DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Artículo 1°.- Modifica los artículos 296° al 299° del Código Penal
Modifícanse los artículos 296°, 297°, 298° y 299° del Código Penal en los siguientes términos:

"Artículo 296°.- Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas

El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1, 2 y 4.

El que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa.

El que a sabiendas comercializa materias primas o insumos destinados a la elaboración ilegal de drogas será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa.

Artículo 297°.- Formas agravadas

La pena será privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinticinco años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1, 2, 4, 5 y 8 cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública.
2. El agente tiene la profesión de educador o se desempeña como tal en cualquiera de los niveles de enseñanza.
3. El agente es médico, farmacéutico, químico, adonólogo o ejerce otra profesión sanitaria.
4. El hecho es cometido en el interior o en inmediaciones de un establecimiento de enseñanza, centro asistencia, de salud, recinto deportivo, lugar de detención o reclusión.
5. El agente vende drogas a menores de edad, o los utiliza para la venta o emplea a una persona inimputable.
6. El hecho es cometido por tres o más personas, o en calidad de integrante de una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas o que se dedique a la comercialización de insumos para su elaboración.
7. La droga a comercializarse o comercializada excede las siguientes cantidades: veinte kilogramos de pasta básica de cocaína, diez kilogramos de clorhidrato de cocaína, cinco kilogramos de látex de opio o quinientos gramos de sus derivados, y cien kilogramos de marihuana o dos kilogramos de sus derivados.

La pena será privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años cuando el agente actúa como jefe, dirigente o cabecilla de una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas o insumos para su elaboración.

Igual pena se aplicará al agente que se vale del tráfico ilícito de drogas para financiar actividades terroristas.

Artículo 298°.- Microcomercialización o micro-producción

La pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de siete años y ciento ochenta a trescientos sesenta días-multa cuando:

1. La cantidad de droga fabricada, extractada, preparada, comercializada o poseída por el agente no sobrepase los cincuenta gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos, veinticinco gramos de clorhidrato de cocaína, cinco gramos de látex de opio o un gramo de sus derivados, cien gramos de marihuana o diez gramos de sus derivados.
El Poder Ejecutivo determinará mediante decreto supremo las cantidades correspondientes a las demás drogas y las de elaboración sintética.
2. Las materias primas o los insumos comercializados por el agente que no excedan de lo requerido para la elaboración de las cantidades de drogas señaladas en el inciso anterior.

La pena será privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de diez años y de trescientos sesenta a setecientos días-multa cuando el agente ejecute el delito en las circunstancias previstas en los incisos 2, 3, 4, 5 o 6 del artículo 297° del Código Penal.

Artículo 299°.- Posesión no punible

No es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo, en cantidad que no exceda de cinco gramos de pasta básica de cocaína, dos gramos de clorhidrato de cocaína, ocho gramos de marihuana o dos gramos de sus derivados, un gramo de látex de opio o doscientos miligramos de sus derivados.

Se excluye de los alcances de lo establecido en el párrafo precedente la posesión de dos o más tipos de drogas."

Artículo 2°.- Incorpora el artículo 296°-A al Código Penal

Incorpórase el artículo 296°-A al Código Penal con el texto siguiente:

"Artículo 296°-A.- Comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva

El que promueve, favorece, financia, facilita o ejecuta actos de siembra o cultivo de plantas de amapola de la especie *papaver somniferum* o marihuana de la especie *cannabis sativa* será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1, 2 y 4.

El que comercializa o transfiere semillas de las especies a que alude el párrafo anterior será reprimido con pena privativa de libertad ni menor de cinco ni mayor de diez años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa.

La pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años y de noventa a ciento veinte días-multa cuando:

1. La cantidad de plantas sembradas o cultivadas no exceda de cien.
2. La cantidad de semillas no exceda de la requerida para sembrar el número de plantas que señala el inciso precedente.

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años el que, mediante amenaza o violencia, obliga a otro a la siembra o cultivo o al procedimiento ilícito de plantas de coca, amapola de la especie *papaver somniferum*, o marihuana de la especie *cannabis sativa*."

Artículo 3°.- Deroga los artículos 296°-C y 296°-D del Código Penal

Deróganse los artículos 296°-C y 296°-D del Código Penal.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

PODER EJECUTIVO

DECRETO DE URGENCIA

FE DE ERRATAS

DECRETO DE URGENCIA
N° 016-2003

Fe de Erratas del Decreto de Urgencia N° 016-2003, publicada en la edición del 16 de junio de 2003, en la página 246068.

DICE:

Artículo 16°.- Plazo de vigencia y suspensión de normas

El presente Decreto de Urgencia regirá el 31 de diciembre de 2003, ...

DEBE DECIR:

Artículo 16°.- Plazo de vigencia y suspensión de normas

El presente Decreto de Urgencia regirá hasta el 31 de diciembre de 2003, ...

11366

PCM

Autorizan viaje de Jefe del INEI a Chile para participar en reunión de Directores Nacionales de Estadística y en la Segunda Reunión de la Conferencia Estadística de las Américas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 197-2003-PCM

Lima, 16 de junio de 2003

Visto el Oficio N° 114-2003-INEI/CT del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE)-División de Población, en cooperación con la División de Estadística y Proyecciones Económicas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), ha organizado una reunión de Directores Nacionales de Estadística, a realizarse en la ciudad de Santiago, Chile, el 17 de junio del 2003;

Que, la mencionada reunión de Directores Nacionales de Estadística tiene por finalidad el intercambio de experiencias sobre los Censos de Población de la Ronda del año 2000;

Que, asimismo, del 18 al 20 de junio de 2003, en la misma ciudad, se llevará a cabo la Segunda Reunión de la Conferencia Estadística de las Américas (CEA) de la CEPAL;

Que, en la referida Conferencia Estadística se aprobará el Programa de Trabajo Estadístico Internacional para América Latina y el Caribe, julio 2003-junio 2005; se elegirá al nuevo Consejo Ejecutivo de la Conferencia Estadística de las Américas (CEA) de la CEPAL para el período 2003-2005; y, se discutirán temas en profundidad relacionados con el quehacer estadístico dentro de la estrategia regional, entre otros;

Que, es de interés institucional que el Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI participe en ambos eventos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 083-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor EMILIO FARID MATUK CASTRO, Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, a la ciudad de Santiago, Chile, del 17 al 21 de junio de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán efectuados con cargo a los Recursos Ordinarios del Pliego 02 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	424,50
Viáticos	US\$	1000,00
Tarifa CORPAC	US\$	28,00

Artículo 3°.- El mencionado funcionario, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar a la institución un informe detallado de las actividades realizadas, así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

11401

DEFENSA

Modifican resolución que autorizó ingreso al territorio de la República a personal militar del Ejército Británico

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 202-DE/SG

Lima, 12 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 178-DE/SG de 21.mayo.2003, se autorizó el ingreso al territorio de la República al personal militar del Ejército Británico, entre otros, al Subteniente Peter Aston White, en el período comprendido del 13.junio al 5.julio.2003, con la finalidad de realizar una expedición de entrenamiento de aventura-actividades de montañismo en Cusco y alrededores, así como en Machu Picchu y el Lago Titicaca;

Que, con Facsímil (DGS-ENL) N° 257 de 26.mayo.2003, el Secretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, a solicitud de la Embajada Británica en el Perú, informa que el Subteniente Peter Aston White ha sido reemplazado por el Capitán Mark Baker, como integrante de la citada expedición; en consecuencia, es necesario se expida la Resolución modificatoria correspondiente; y,

De conformidad con la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese en parte el Artículo 1° de la Resolución Suprema N° 178-DE/SG de fecha 21.mayo.2003, el mismo que quedará redactado en los términos siguientes:

DICE:

3. Subteniente Peter Aston White

DEBE DECIR:

3. Capitán Mark Baker

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será re-ferendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

11374

Autorizan viaje de alumno del II Año FAP a Brasil para participar en el Curso de Formación de Sargentos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 783-DE/FAP-CP

Lima, 15 de mayo de 2003

Visto el Oficio IV-50-CIPO-N° 0293 de fecha 15 de noviembre de 2002 y Mensaje CIPO 291140 noviembre-2002 del Comandante de Instrucción y Mensaje SGFA-250950 noviembre-2002 del Secretario General de la Fuerza del Perú, referentes al nombramiento en Misión de Estudios al extranjero del Alumno de II Año FAP LIPA LIPA Julio César;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Misión de Estudios en la República Federativa del Brasil, al Alumno de II Año FAP LIPA LIPA Julio César, a fin que participe en el Curso de Formación de Sargentos, a efectuarse en la Escuela de Especialistas de Aeronáutica - Pedregulho, Guaratingueta - Sao Paulo, a llevarse a cabo del 6 de julio de 2003 al 30 de noviembre de 2004, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la Ley N° 27619 del 4 de enero de 2002, concordante con el Decreto Supremo N° 005-87-DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 034-DE/SG de fecha 21 de junio de 2001, regulan los conceptos que se abonan al Personal Militar y Civil de las Fuerzas Armadas que viaja al exterior en Misión de Estudios o como Instructor; y,

De conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 27879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003" y estando a lo recomendado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar en Misión de Estudios a la República Federativa del Brasil, al Alumno de II Año FAP LIPA LIPA Julio César, para que participe en el Curso de Formación de Sargentos, el mismo que se efectuará en la Escuela de Especialistas de Aeronáutica - Pedregulho, Guaratingueta - Sao Paulo, a llevarse a cabo del 6 de julio de 2003 al 30 de noviembre de 2004, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan a cargo del presupuesto Recursos Ordinarios AF-2003, de acuerdo a disposiciones vigentes:

Rem. Serv. Exterior

JUL-2003 (25 días) 450.00/30 x 25 días
AGO. A DIC-2003 450.00 x 5 meses
ENE. A NOV-2004 450.00 x 11 meses

Gastos de Pasajes Ida y Vuelta

US\$ 1,594.00 x 1 Pers.

Gastos de Equipaje

US\$ 1,350.00 x 1 Pers. x 50%

Gastos de Instalación

US\$ 450.00 x 25% Pers.

Impuesto de salida

US\$ 28.00 x 1 Pers.

Artículo 3°.- El Comandante General de la Fuerza Aérea queda facultado para variar la fecha de inicio y término del nombramiento, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 4°.- El citado Alumno FAP, revistará en el Comando de Instrucción de la Fuerza Aérea del Perú, por el período que dure el nombramiento en Misión de Estudios.

Artículo 5°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

11165

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 202-DE/SG

Mediante Oficio N° 9428/SGMD-L/DDLL el Ministerio de Defensa solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 202-DE/SG, publicada en la edición del 14 de junio de 2003, en la página 246002.

DICE:

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 202 DE/SG

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 208 DE/SG

11372

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aceptan donaciones de bienes efectuadas en favor del INDECI, Despacho de la Primera Dama y del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 126-2003-EF

Lima, 16 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Manufacturas San Isidro S.A.C. ha efectuado una donación a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI- consistente en prendas de vestir, que serán destinadas a los damnificados de las zonas afectadas por las bajas temperaturas del clima;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y el numeral 1) del inciso d) del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-99-EF; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y aprobar, la donación efectuada por la Empresa Manufacturas San Isidro S.A.C. a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI-, consistente en 1 908 prendas de vestir, según Carta de Donación de fecha 1 de agosto de 2002. Dicha donación será destinada a los damnificados de las zonas afectadas por las bajas temperaturas del clima.

Artículo 2°.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y el numeral 1) del inciso d) del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-99-EF.

Artículo 3°.- Para efecto del Crédito contra el Impuesto a la Renta, previsto en el numeral 1) del inciso d) del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-99-EF, se considera el costo computable equivalente a S/. 62 226,10 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Veintiséis y 10/100 Nuevos Soles), según Declaración Jurada de fecha 6 de diciembre de 2002.

Lo dispuesto en este artículo se aplica sin perjuicio de la comprobación posterior que corresponda efectuar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT.

Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

11402

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 127-2003-EF

Lima, 16 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, AmeriCares Foundation de Estados Unidos de América ha efectuado una donación a favor del Gobierno del Perú - Despacho Presidencial - Despacho de la Primera Dama, consistente en medicamentos que serán utilizadas en las zonas altoandinas de Tacna, Arequipa, Puno, Huancavelica, Apurímac y Ayacucho;

Que, el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y aprobar, la donación efectuada por AmeriCares Foundation de Estados Unidos de América a favor del Gobierno del Perú - Despacho Presidencial - Despacho de la Primera Dama, consistente en 70 cajas conteniendo medicamentos con un valor aproximado de US\$ 9 182,00 (Nueve Mil Ciento Ochenta y Dos y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), según Carta de Donación de fecha 26 de agosto de 2002. Dicha donación será destinada a las zonas altoandinas de Tacna, Arequipa, Puno, Huancavelica, Apurímac y Ayacucho.

Artículo 2°.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3°.- Transcribise la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

11403

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 128-2003-EF

Lima, 16 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, Washington Council of Police & Sheriffs and The Fraternal Order of Police de Estados Unidos de América, han efectuado donaciones a favor del Gobierno del Perú - Despacho Presidencial, consistentes en diversos bienes;

Que, el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y aprobar, las donaciones efectuadas por Washington Council of Police & Sheriffs and The Fraternal Order of Police de Estados Unidos de América, a favor del Gobierno del Perú - Despacho Presidencial, consistentes en 3 computadoras usadas y 57 chalecos, con un valor aproximado de US\$ 14 400,00 (Catorce Mil Cuatrocientos y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), según Cartas de Donación de fecha 6 de agosto de 2002.

Artículo 2°.- Compréndanse a las donaciones citadas en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3°.- Transcribise la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

11404

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 129-2003-EF

Lima, 16 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, THE FOUNDATION SAGAWA INTERNATIONAL ECONOMIC CORPORATION de Japón ha efectuado donaciones a favor del Gobierno del Perú - Despacho Presidencial, consistentes en vehículos usados;

Que, el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impues-

to General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y aprobar, en vía de regularización, las donaciones efectuadas por THE FOUNDATION SAGAWA INTERNATIONAL ECONOMIC CORPORATION de Japón, a favor del Gobierno del Perú - Despacho Presidencial, consistentes en 24 vehículos usados, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Suprema, con un valor aproximado de ¥ 10 526 455,00 (Diez Millones Quinientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Yenes), según Cartas de Donación de fechas 24 de noviembre y 8 de diciembre de 1999.

Artículo 2°.- Compréndase a las donaciones citadas en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

11405

Aceptan donaciones efectuadas a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 130-2003-EF

Lima, 16 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, The American Rescue Team International de Estados Unidos de América ha efectuado una donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú consistente en diversos bienes que serán destinados a la Compañía de Bomberos Salvadora Trujillo N° 26;

Que, el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y aprobar, la donación efectuada por The American Rescue Team International de Estados Unidos de América, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú consistente en un

desfibrilador modelo PHYSIO-CONCIOL 4FEPACK 300, con sus accesorios, con un valor aproximado de US\$ 2 000,00 (Dos Mil y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), según Carta de Donación de fecha 10 de julio de 2002 y un peso aproximado de 20 kgs., según Comprobante de Retención de Equipaje N° 486. Dicha donación será destinada a la Compañía de Bomberos Salvadora Trujillo N° 26.

Artículo 2°.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

11406

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 131-2003-EF

Lima, 16 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, Naki Import E.I.R.L. ha efectuado una donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú consistente en un vehículo usado;

Que, el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y aprobar, la donación efectuada por Naki Import E.I.R.L., a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú consistente en un vehículo automóvil usado, marca Nissan, modelo Ex-Saloon Sunny FB14, motor N° GA15633952D, año 1996, según Carta de Donación de fecha 16 de enero de 2002 y un peso aproximado de 1 010 kgs., según Conocimiento de Embarque N° KWZX-33 de Hual-Cool Carriers Joint Service.

Artículo 2°.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será re-

frendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

11407

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 132-2003-EF

Lima, 16 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la señora Carmen Leguía Larriviére ha efectuado una donación, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú consistente en un vehículo usado que será destinado a la Compañía Reyna Victoria N° 8;

Que, el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y, Estando a lo acordado;

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 133-2003-EF

Lima, 16 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, City of Miami Beach de Florida, Estados Unidos de América, ha efectuado donaciones a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, consistentes en vehículos usados que han sido destinados a la Compañía Salvadora Ica N° 22;

Que, el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y aprobar, las donaciones efectuadas por City of Miami Beach de Florida, Estados Unidos de América, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, consistentes en 2 vehículos usados cu-

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y aprobar, la donación efectuada por la señora Carmen Leguía Larriviére, proveniente de Estados Unidos de América, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, consistente en un camión de bombero usado, marca E-ONE, modelo Hurricane, motor N° DD06A0451331, año 1986, con un valor aproximado de US\$ 28 000,00 (Veintiocho Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), según Carta de Donación de fecha 2 de setiembre de 2002. Dicha donación será destinada a la Compañía Reyna Victoria N° 8.

Artículo 2°.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3°.- Transcribase la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será re-frendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

11408

yas características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Suprema con un valor aproximado de US\$ 5 500,00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), según Cartas de Donación de fechas 29 de abril y 11 de mayo de 1998. Dichas donaciones han sido destinadas a la Compañía Salvadora Ica N° 22.

Artículo 2°.- Compréndanse a las donaciones citadas en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3°.- Transcribase la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será re-frendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

Marca	Tipo	Modelo	Año	N° de Motor	Valor Aprox. US\$
American La France	Camión de bombero	Pumper	1972	6A0246114	2 500,00
Ford	Ambulancia	350 Fire Rescue	1988	1FDKE30MOJHB97992	3 000,00

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 134-2003-EF**

Lima, 16 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la City of Miami Beach de Florida, Estados Unidos de América, ha efectuado una donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú consistente en un camión de bombero usado y equipo auxiliar usado que serán destinados a la Compañía Ica N° 171;

Que, el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y aprobar, la donación efectuada por City of Miami Beach de Florida, Estados Unidos de América, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú consistente en 1 camión de bombero usado marca American LaFrance, modelo Tractor, motor N° 6A-339524 y año 1971, con un valor aproximado de US\$ 2 500 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) y equipo auxiliar usado según Carta de Donación de fecha 16 de mayo de 2002. Dicha donación será destinada a la Compañía Ica N° 171.

Artículo 2°.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3°.- Transcribise la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

11410

ENERGÍA Y MINAS

Reconocen servidumbres convencionales de ocupación de bienes a favor de concesiones definitivas de distribución de las que es titular Luz del Sur S.A.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 238-2003-EM/DM**

Lima, 5 de junio de 2003

VISTO: El Expediente N° 31143003 organizado por Luz del Sur S.A.A., sobre solicitud de imposición de la

servidumbre de ocupación de bienes de propiedad particular, indispensable para la instalación de la subestación de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5876;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica, en mérito a la Resolución Suprema N° 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes de propiedad particular, para la instalación de la subestación de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5876, ubicada en Mz F, Lt 3, urbanización Pachacámac, Av. Los Rosales s/n, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, la concesionaria ha acreditado que, en el predio señalado en el considerando que antecede, se ha constituido servidumbre convencional de ocupación de bienes de propiedad particular sobre un área de 12,00 metros cuadrados para una subestación de distribución, celebrada con el señor Gumerindo Leoncio Caichihua Baca, señora Ana María Cortez de Caichihua, señor Aquiles Cortez Gonzales, señora Teófila Centeno Arestegui de Cortez, señor Teófilo Cortez Gonzáles y señora Josefina Falcón Cuaresma de Cortez, copropietarios del predio involucrado, conforme consta en la Minuta de fecha 6 de diciembre de 2002, cuya copia obra en el Expediente;

Que, el artículo 217° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas como es el presente caso, pueden solicitar al Ministerio el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecidas en la Ley, el Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el inciso c) del artículo 110° y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas; y, el artículo 220° y siguientes de su Reglamento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 104-2003-EM/DGE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 217° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre convencional de ocupación del bien de propiedad de los copropietarios señor Gumerindo Leoncio Caichihua Baca, señora Ana María Cortez de Caichihua, señor Aquiles Cortez Gonzales, señora Teófila Centeno Arestegui de Cortez, señor Teófilo Cortez Gonzáles y señora Josefina Falcón Cuaresma de Cortez, para la instalación de la subestación de distribución para Servicio Público de Electricidad N° 5876, ubicada en Mz F, Lt 3, urbanización Pachacámac, Av. Los Rosales s/n, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, constituida mediante Minuta de fecha 6 de diciembre de 2002, en los términos y condiciones estipulados en la misma.

Artículo 2°.- Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

10814

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 239-2003-EM/DM

Lima, 5 de junio de 2003

VISTO: El Expediente Nº 31140802 organizado por Luz del Sur S.A.A., sobre solicitud de imposición de la servidumbre de ocupación de bienes de propiedad particular, indispensable para la instalación de la subestación de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 7723;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica, en mérito a la Resolución Suprema Nº 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes de propiedad particular, para la instalación de la subestación de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 7723, ubicada en Mz A, Lt 12-A, Asociación de Vivienda Las Casuarinas de Chosica, Carretera Central km 37, esquina con pasaje Las Brujas, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima;

Que, la concesionaria ha acreditado que, en el predio señalado en el considerando que antecede, se ha constituido servidumbre convencional de ocupación de bienes de propiedad particular sobre un área de 24,60 metros cuadrados para una subestación de distribución, celebrada con la Asociación de Vivienda Las Casuarinas de Chosica, propietaria del predio involucrado, conforme consta en el testimonio de la Escritura Pública extendida el 14 de agosto de 2002 ante el Notario de Lima, Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, cuya copia obra en el Expediente;

Que, el artículo 217º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas como es el presente caso, pueden solicitar al Ministerio el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecidas en la Ley, el Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el inciso c) del artículo 110º y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas; y, el artículo 220º y siguientes de su Reglamento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe Nº 105-2003-EM/DGE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 217º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre convencional de ocupación del bien de propiedad de la Asociación de Vivienda Las Casuarinas de Chosica, para la instalación de la subestación de distribución para Servicio Público de Electricidad Nº 7723, ubicada en Mz A, Lt 12-A, Asociación de Vivienda Las Casuarinas de Chosica, Carretera Central km 37, esquina con pasaje Las Brujas, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, constituida mediante Escritura Pública extendida el 14 de agosto de 2002, en los términos y condiciones estipulados en la misma.

Artículo 2º.- Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

Autorizan viaje del Viceministro de Energía a Colombia para participar en la I Reunión de los Ministros de Energía de la Comunidad Andina

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 262-2003-EM/DM

Lima, 16 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de junio de 2003, en la ciudad de Bogotá, Colombia, se llevará a cabo la I Reunión de los Ministros de Energía de la Comunidad Andina, donde se tratarán los temas relacionados con la interconexión eléctrica y gasífera; la construcción de mercados integrados de energía en la Subregión; la estrategia andina de inserción internacional en torno al comercio de hidrocarburos; la seguridad energética; los servicios de energía y clusters energéticos; el desarrollo andino de alto valor agregado y negociaciones internacionales, entre otros;

Que, el Ing. Carlos Garaycochea Mejía, Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, ha sido designado para que asista a la referida Reunión en calidad de representante del Ministro de Energía y Minas, a fin que pueda alcanzar las propuestas, iniciativas y posiciones que el Estado Peruano plantea;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del Ing. Carlos Garaycochea Mejía, Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 18 al 19 de junio de 2003;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Ing. Carlos Garaycochea Mejía, Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 18 al 19 de junio de 2003, para el fin a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución que ascienden a US\$ 1 011,58 (Mil Once y 58/100 Dólares Americanos), serán cubiertos por el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 583,58)	US\$ 583,58
Viáticos (US\$ 200,00 x 2 días)	US\$ 400,00
Tarifa CORPAC (US\$ 28,00)	US\$ 28,00
TOTAL	US\$ 1 011,58

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

MINCETUR

Aprueban la reorganización institucional de PROMPERU y su Reglamento de Organización y Funciones

DECRETO SUPREMO
Nº 012-2003-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Fun-

ciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, declara en proceso de reorganización a la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU;

Que, mediante Ley N° 27960 se modifica el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27790, estableciendo que por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se aprobarán las normas para establecer la nueva organización y funciones, estructura y la conformación de sus consejos directivos, directorios u órganos de gestión de las entidades declaradas en proceso de reorganización, entre ellas la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, resulta necesario aprobar la reorganización institucional y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU, permitiendo adecuar su estructura orgánica y operatividad institucional al marco legal y los lineamientos vigentes de la política del Sector Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27658 y la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27790, modificada por la Ley N° 27960;

Con la opinión emitida por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Reorganización Institucional y Reglamento de Organización y Funciones

Aprobar la Reorganización Institucional y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU, el mismo que consta de diez (10) títulos, cincuentiséis (56) artículos, una (1) Disposición Complementaria y una (1) Disposición Transitoria, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Cuadro de Asignación de Personal

Por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, se aprobará el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de PROMPERU, adecuándolo al Reglamento de Organización y Funciones que se aprueba en el artículo anterior, en un plazo no mayor de sesenta días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Derogatorias

Derógase el Decreto Supremo N° 027-2000-PCM, la Resolución Ministerial N° 042-2001-PCM y las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio de dos mil tres.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho Presidencial

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado de la Cartera de Comercio Exterior y Turismo

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ - PROMPERU

TÍTULO I

CONTENIDO, ALCANCE, COMPETENCIA, FUNCIONES Y ESTRUCTURA

CAPÍTULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCE

Artículo 1°.- Contenido.- El presente Reglamento determina y regula la competencia, estructura orgánica, funciones y régimen económico y laboral de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU, la que en adelante se denominará PROMPERU y de los órganos que la conforman.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación.- Las normas contenidas en este Reglamento son de aplicación a todas las unidades orgánicas de PROMPERU.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA

Artículo 3°.- Competencia.- PROMPERU es un organismo con personería jurídica de Derecho Público Interno que tiene por objeto proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y del turismo receptivo, así como promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística, de conformidad con la política y objetivos sectoriales. Constituye una Unidad Ejecutora del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con autonomía funcional, técnica y administrativa.

Artículo 4°.- Domicilio.- PROMPERU tiene su domicilio y sede principal en la ciudad de Lima y podrá crear oficinas dentro y fuera del país, en este último caso en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, para ejecutar las funciones de su competencia. Su plazo de duración es indefinido.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES

Artículo 5°.- Funciones.- Son funciones de PROMPERU:

a) Evaluar, proponer, conducir y ejecutar las políticas y estrategias destinadas a la promoción del turismo interno y del turismo receptivo.

b) Proponer y difundir la política nacional sobre la imagen del Perú en relación con la promoción turística, cautelando su ejecución a nivel de Gobierno Central, Regional y Local.

c) Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con las entidades del sector público y privado las acciones necesarias para el desarrollo de sus funciones.

d) Coadyuvar a la obtención de recursos de cooperación técnica y financiera para la promoción del turismo y la difusión de la imagen del Perú, en relación con la promoción turística, los mismos que serán coordinados y canalizados de acuerdo a la normatividad vigente.

e) Emitir opinión técnica en la formulación de políticas, estrategias, acciones y propuestas normativas que tengan incidencia determinante respecto a las materias o actividades del ámbito de su competencia.

f) Brindar servicios de información dentro del ámbito de su competencia.

g) Otras funciones que se le otorgue por ley.

Artículo 6°.- Delegación.- PROMPERU, mediante celebración de convenios, podrá delegar funciones en entidades públicas o privadas por acuerdo de su Directorio.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7°.- Estructura Orgánica.- PROMPERU cuenta con los órganos siguientes:

I.- ALTA DIRECCIÓN

- Directorio
- Gerencia General

II.- ÓRGANO CONSULTIVO

- Comités Consultivos

III.- ÓRGANO DE CONTROL

- Oficina de Auditoría Interna

IV.- ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Gerencia Legal
- Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo

V.- ÓRGANO DE APOYO

- Gerencia de Administración y Finanzas

VI.- ÓRGANOS DE LÍNEA

- Gerencia de Marketing e Imagen
- Gerencia de Turismo Interno
- Gerencia de Turismo Receptivo

TÍTULO II**ALTA DIRECCIÓN****CAPÍTULO I****DEL DIRECTORIO**

Artículo 8°.- Conformación y Designación.- El Directorio es el órgano máximo de dirección de PROMPERU. Estará integrado por un número no menor de cinco (5) ni mayor de siete (7) personas del sector público y privado y será presidido por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo. Por Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo se designará a sus miembros, y entre éstos a quien ejercerá la Vicepresidencia.

Artículo 9°.- Funciones y Atribuciones.- El Directorio tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- Aprobar las políticas generales para la consecución de los fines de PROMPERU.
- Aprobar el plan operativo anual y supervisar el cumplimiento de las funciones de PROMPERU.
- Aprobar los documentos de gestión, el programa y el presupuesto de la institución.
- Elevar al titular del sector la propuesta de la política remunerativa del personal de PROMPERU.
- Aprobar la memoria y los Estados Financieros del ejercicio, sin perjuicio de las responsabilidades del titular de la Unidad Ejecutora.
- Proponer al Ministro del Sector la designación del Gerente General.
- Dictar directivas referidas a asuntos de su competencia.
- El Directorio podrá delegar sus funciones en el Presidente, en el Vicepresidente o en el Gerente General y otorgar los poderes que considere necesarios.
- Decidir sobre la creación de los Comités Consultivos, designar a sus integrantes y establecer sus atribuciones.
- Las demás que le corresponden de acuerdo a su naturaleza.

Artículo 10°.- Presidencia y Secretaría del Directorio.- Las sesiones del Directorio serán presididas por su Presidente, quien además de su voto como miembro del Directorio, tiene voto dirimente. En los casos de ausencia o impedimento del Presidente, presidirá las sesiones el Vicepresidente, quien gozará de las mismas facultades que el Presidente.

El Directorio designará un Secretario del mismo, el que deberá asistir a las sesiones y llevar las actas.

Artículo 11°.- Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.- Las sesiones del Directorio son ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizan a solicitud del Presidente del Directorio o de la mayoría de sus miembros. Las sesiones extraordinarias se realizan en cualquier momento, a pedido del Presidente, del Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del Presidente, del Gerente General o de la mayoría de sus miembros. Deberá realizarse ocho sesiones como mínimo al año.

Artículo 12°.- Convocatorias.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Directorio las hará el Gerente General por escrito con una antelación no menor de dos días al de la fecha señalada para la reunión. En las citaciones se indicará la agenda, el día, la hora y el lugar de reunión. Las citaciones para las sesiones extraordinarias se realizarán en cualquier momento.

La convocatoria podrá contemplar una segunda oportunidad para la instalación de la sesión ordinaria, en caso de falta de quórum para la primera, debiendo mediar cuando menos un día entre la primera y segunda.

No obstante lo anterior, se entenderá que el Directorio ha sido válidamente convocado y constituido, siempre que concurren la totalidad de sus miembros y éstos acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se proponga tratar.

Artículo 13°.- Quórum y Acuerdos.- El quórum de las sesiones del Directorio es el número entero inmediatamente superior a la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, el Directorio sesionará con el número de miembros que asistan. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente. Será necesaria la presencia del Presidente o del Vicepresidente para sesionar válidamente.

El Gerente General asiste a las sesiones del Directorio. Tiene derecho a voz pero no derecho a voto.

Artículo 14°.- Actas.- Las sesiones y acuerdos del Directorio constarán en actas que serán legalizadas conforme a ley. En las actas constará cuando menos, la fecha, lugar, hora, nombre de los asistentes y quién la preside, asuntos tratados, acuerdos adoptados y constancias que los miembros y/o el Gerente General quieran asentar.

Artículo 15°.- Dietas.- Corresponde a los miembros del Directorio percibir dietas por cada sesión a la que asistan, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 16°.- Vacancia.- El cargo de miembro del Directorio vaca:

- Por fallecimiento.
- Por incapacidad permanente.
- Por renuncia aceptada.
- Por impedimento legal sobreviniente a la designación.
- Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, salvo licencia autorizada.
- Por remoción.

CAPÍTULO II**PRESIDENCIA**

Artículo 17°.- Facultades.- Corresponde al Presidente del Directorio:

- Representar a la Institución ante el sector público y privado.
- Presidir las sesiones del Directorio.
- Delegar las facultades que considere necesarias, dando cuenta al Directorio de aquellas que delegue.
- Las demás que le corresponde de acuerdo a su naturaleza.

CAPÍTULO III**GERENCIA GENERAL**

Artículo 18°.- Competencia.- La Gerencia General, es el órgano ejecutivo responsable de la marcha administrativa de la institución, de la ejecución de los acuerdos del Directorio y de ejecutar las acciones en cada una de las materias de su competencia. Está a cargo de un Gerente General quien es el titular de la Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 19°.- Designación. - El Gerente General será designado mediante Resolución Suprema refrendada por el Titular del Pliego, a propuesta del Directorio y podrá contar con los asesores que considere conveniente designar.

Artículo 20°.- Atribuciones. - El Gerente General tiene las siguientes atribuciones:

a) Representar a PROMPERU ante el sector público y privado. Ejercer la representación legal, administrativa y judicial de PROMPERU, con las facultades generales y especiales previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil. La representación procesal, incluidas las facultades generales y especiales señaladas en el presente inciso, podrán ser delegadas a terceras personas.

b) Representar a PROMPERU en las reuniones de carácter sectorial, multisectorial y en eventos nacionales e internacionales de su competencia.

c) Someter al Directorio las políticas generales de la institución para su aprobación y presentación al titular del sector para su aprobación.

d) Dirigir la marcha de la Institución en el marco de las políticas fijadas.

e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones que adopte el Directorio de PROMPERU.

f) Ejecutar la política de administración, personal, finanzas e imagen, en concordancia con las políticas generales establecidas.

g) Celebrar actos, convenios y contratos con personas o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad con la misión y objetivos de PROMPERU.

h) Ejecutar los actos necesarios para la marcha ordinaria de PROMPERU.

i) Proponer al Directorio la política remunerativa del personal de PROMPERU.

j) Proponer los proyectos de Memoria Anual, Presupuesto y Estados Financieros para su aprobación por el Directorio, de conformidad con la normatividad vigente.

k) Designar, remover y aceptar la renuncia mediante Resolución de Gerencia General a los funcionarios que ejerzan cargos de confianza.

l) Contratar, promover, suspender y despedir a los trabajadores de la institución, de conformidad con las normas vigentes.

m) Expedir Resoluciones de Gerencia General en asuntos relacionados con sus funciones.

n) Convocar y asistir a las sesiones del Directorio.

o) Presentar candidatos a las becas en materia de turismo, en el marco de la cooperación técnica internacional.

p) Emitir opinión sobre los proyectos de normas legales, administrativas, Acuerdos y Convenios Internacionales que tengan relación con el turismo.

q) Proponer al Directorio los proyectos de programa y presupuesto institucional.

r) Coordinar con otras entidades del Sector Público y Privado, los asuntos vinculados a la promoción turística.

s) Delegar las funciones que considere necesarias en funcionarios de PROMPERU.

t) Proponer al Directorio la propuesta técnica para la elaboración del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, en los aspectos vinculados a la competencia de la entidad, a ser presentado al Comité Especial, creado por Ley N° 27889.

u) Otras que le encomiende el Directorio y/o el Presidente que sean propias de su función.

TÍTULO III

COMITÉS CONSULTIVOS

Artículo 21°.- Competencia. - PROMPERU podrá contar con Comités Consultivos para cada una de las materias de su competencia. Las opiniones de los Comités Consultivos no tienen efecto vinculante, ni son consideradas opinión Institucional. Los miembros de los Comités Consultivos desempeñarán sus funciones ad-honorem.

Artículo 22°.- Creación y Designación. - Los Comités Consultivos serán creados por acuerdo del Directorio, quien designará y removerá a sus integrantes, determinará sus funciones, atribuciones y plazos, de acuerdo a las necesidades de la Institución.

TÍTULO IV

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 23°.- Competencia. - La Oficina de Auditoría Interna es el Órgano de Control Institucional conformante del Sistema Nacional de Control, encargado de ejecutar el control gubernamental interno posterior de las actividades y operaciones de carácter técnico administrativo de PROMPERU, de manera selectiva y sistemática, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control. Está a cargo de un Gerente ubicado en el más alto nivel organizacional de la Administración. Informa directamente a la Contraloría General de la República, a la Presidencia del Directorio, a la Gerencia General y, en su caso, al titular del sector. Es designado por la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente y depende funcional y administrativamente de ésta.

Artículo 24°.- Funciones. - Tiene las siguientes funciones:

a) Formular, programar, ejecutar y evaluar las acciones del Plan Anual de Control de Auditoría Gubernamental de la Institución.

b) Asesorar a la Alta Dirección y demás órganos de la institución en materia de control y auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control.

c) Elaborar los informes de Auditoría resultantes de los exámenes efectuados y remitirlos al Presidente del Directorio, a la Gerencia General y a la Contraloría General de la República.

d) Efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones y la aplicación de acciones y medidas correctivas, relacionadas con los informes de auditoría.

e) Formular y proponer el presupuesto anual de la Oficina de Auditoría Interna de la entidad.

f) Otras que le correspondan de acuerdo a ley y las demás que le sean encomendadas.

TÍTULO V

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

CAPÍTULO I

GERENCIA LEGAL

Artículo 25°.- Competencia. - La Gerencia Legal es la encargada de brindar asesoría legal a la Alta Dirección y a los órganos de la Institución. Está a cargo de un Gerente que depende de la Gerencia General.

Artículo 26°.- Funciones. - Tiene como funciones:

a) Asesorar a la Alta Dirección y demás órganos de la institución en todos los aspectos de índole legal.

b) Preparar y visar proyectos de dispositivos, resoluciones y directivas de la institución.

c) Absolver las consultas formuladas por los órganos de PROMPERU relativos al campo de su competencia y emitir los correspondientes informes y dictámenes.

d) Elaborar y visar los convenios y contratos de la entidad.

e) Interpretar y emitir pautas destinadas a orientar la correcta aplicación de la normativa legal relacionada con PROMPERU.

f) Coordinar con la Procuraduría Pública del Sector, el ejercicio de los derechos de PROMPERU, que demanden la representación legal en acciones litigiosas.

g) Asistir a quien ejerza la representación legal, administrativa y judicial de la institución, cuando sea requerido.

h) Proveer en forma oportuna la información necesaria del área para la elaboración del Plan Operativo, presupuesto y del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

i) Las demás que le sean encomendadas por la Gerencia General, dentro del ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y DESARROLLO

Artículo 27°.- Competencia. - La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo es el órgano encargado

de formular, conducir y evaluar los sistemas de planificación, presupuesto, inversión pública y racionalización; así como de orientar y programar las actividades de cooperación técnica nacional e internacional, de acuerdo a las orientaciones técnico normativas emitidas por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI.

Está a cargo de un Gerente y depende de la Gerencia General de PROMPERU.

Artículo 28°.- Funciones.- Tiene las siguientes funciones:

a) Proponer a la Alta Dirección los planes, programas y proyectos institucionales, presupuestos y acciones de racionalización administrativa, basándose en la coordinación efectuada con los órganos de la entidad.

b) Conducir, ejecutar, controlar y evaluar los procesos técnicos del presupuesto institucional y planes operativos, sobre la base de la información que proporcionen los distintos órganos de la entidad.

c) Coordinar y supervisar el proceso de formulación y asignación de recursos presupuestales de PROMPERU.

d) Conducir y evaluar las acciones de racionalización administrativa para optimizar las funciones de la institución y su desarrollo orgánico, así como las de cooperación técnica.

e) Formular el Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional, en coordinación con los órganos de la entidad, proponiendo objetivos, metas y políticas institucionales generales, así como evaluar su ejecución, proponiendo las medidas correctivas pertinentes.

f) Elaborar y proponer, en coordinación con los distintos órganos de la entidad, los instrumentos normativos de gestión, tales como, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación del Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Directivas Administrativas, Manuales de Procedimientos y otros documentos normativos de PROMPERU.

g) Supervisar la correcta aplicación de los instrumentos normativos de gestión, señalados en el acápite anterior.

h) Efectuar las coordinaciones funcionales ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

i) Supervisar que la ejecución de los planes, proyectos y presupuestos se cumplan dentro de los plazos previstos.

j) Identificar fuentes de cooperación nacionales o internacionales interesadas en la cooperación del desarrollo de las actividades de PROMPERU.

k) Asesorar y apoyar a la Alta Dirección y demás órganos de la institución, en los asuntos de su competencia.

l) Coordinar con las organizaciones e instituciones académicas, de ciencia y tecnología, asesoría, cooperación técnica y otras relacionadas para el intercambio de experiencias, difusión de actividades o trabajo conjunto entre éstas y PROMPERU.

m) Las demás que le asigne la Gerencia General.

TÍTULO VI

ÓRGANOS DE APOYO

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 29°.- Competencia.- La Gerencia de Administración y Finanzas es la encargada de asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución. Está a cargo de un Gerente, quien depende de la Gerencia General.

Artículo 30°.- Funciones.- Tiene las funciones siguientes:

a) Administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros de la institución; así como proporcionar oportunamente los bienes y servicios requeridos por las distintas áreas funcionales, que aseguren el cabal cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

b) Planear, elaborar, proponer, controlar y mejorar los lineamientos de política y los procedimientos técnicos para el funcionamiento adecuado de los Sistemas Administrati-

vos de logística, contabilidad y tesorería y del Sistema Informático.

c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y normas reglamentarias de los Sistemas Administrativos e Informáticos.

d) Cumplir oportunamente con la elaboración y presentación de la información y documentación administrativa, financiera, contable e informática que la Gerencia General y los organismos externos requieran.

e) Coordinar con los órganos de línea la administración, distribución y comercialización de los bienes y servicios, a que se refiere el artículo 56 del presente Reglamento de Organización y Funciones.

f) Proponer medidas orientadas a mejorar la eficiencia administrativa y racionalidad en el gasto de la entidad.

g) Apoyar y asesorar en las materias de su competencia, a los responsables de los demás órganos de la institución.

h) Organizar, dirigir y controlar los procesos de trámite documentario y archivo.

i) Proveer en forma oportuna la información necesaria para la elaboración de los planes estratégico, presupuestal, operativo y de adquisiciones de la entidad.

j) Otras que le sean asignadas, por la Gerencia General.

Para el desarrollo de sus funciones cuenta con las siguientes Subgerencias:

- Subgerencia de Administración.
- Subgerencia de Finanzas.
- Subgerencia de Informática.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 31°.- Competencia.- La Subgerencia de Administración es la encargada de asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de administración de los recursos humanos y materiales de la Institución. Está a cargo de un Subgerente, quien depende de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo 32°.- Funciones.- Tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar los procesos técnicos de los sistemas administrativos logísticos y de abastecimiento, los procesos de adquisición de bienes y servicios, control patrimonial y almacenes, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y los procedimientos establecidos en los convenios celebrados con organismos internacionales.

b) Ejecutar los procesos técnicos vinculados con el sistema de personal, desde su ingreso hasta su culminación de funciones.

c) Elaborar, en coordinación con la Subgerencia de Finanzas y los otros órganos de la entidad, el Plan Anual de Adquisiciones, en función del Plan Operativo aprobado.

d) Dirigir y ejecutar las actividades de adquisición, almacenamiento y distribución de bienes; así como, la contratación de servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes con el apoyo de los distintos órganos de la entidad.

e) Proponer la contratación de seguros y coberturas de riesgo para los bienes muebles, inmuebles y otros necesarios. Supervisar y controlar la ejecución de dichos contratos.

f) Programar y ejecutar, en coordinación con los distintos órganos de la institución, y las disposiciones legales y normas internas vigentes, la cobertura de puestos, evaluación del desempeño y desarrollo del personal de la institución, considerado en el Cuadro de Asignación de Personal y la escala remunerativa.

g) Elaborar las nóminas del personal contratado.

h) Elaborar los proyectos de documentos de gestión y directivas internas sobre el ámbito de su competencia.

i) Dirigir las acciones administrativas relacionadas con el proceso de Trámite Documentario, Archivo, Activo Fijo, Inventarios y Control Patrimonial.

j) Dirigir la organización de la distribución de publicaciones para su venta o donación; así como controlar su almacenamiento y registro correspondiente.

k) Proveer en forma oportuna la información necesaria para la elaboración de los planes estratégico, presupuestal, operativo y de adquisiciones de la entidad.

l) Brindar apoyo a los órganos que lo requieran en las labores de su competencia.

m) Otras que le asigne la Gerencia de Administración y Finanzas.

La Subgerencia de Administración para el desarrollo de sus funciones cuenta con dos (2) Coordinadores:

- Coordinador de Logística.
- Coordinador de Recursos Humanos.

SUBGERENCIA DE FINANZAS

Artículo 33°.- Competencia. - La Subgerencia de Finanzas es la encargada de asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de administración de los recursos financieros de la Institución. Está a cargo de un Subgerente, quien depende de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo 34°.- Funciones. - Tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar los procesos técnicos del sistema de tesorería, que permita la correcta administración y custodia de los recursos financieros y valores de la institución, aplicando las normas, reglamentos y dispositivos legales vigentes que rigen el Sistema de Tesorería.

b) Organizar, revisar, codificar, ejecutar, controlar y mantener actualizados los registros contables que resulten de las operaciones económicas, financieras y presupuestarias, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

c) Formular y presentar en forma oportuna y de acuerdo a las disposiciones vigentes los Estados Financieros de la institución, requeridos por el Pliego del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los Órganos Normativos y de Control del Sector Público, así como los requeridos por los convenios internacionales que se suscriban.

d) Proponer a la Gerencia de Administración y Finanzas los lineamientos de política a seguir en materia de normas y medidas administrativas que permitan el funcionamiento dinámico y eficaz de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto.

e) Efectuar el control previo institucional del proceso de las fases de compromiso, devengado, giro y pago de la documentación administrativa contable que origine el gasto, así como el proceso de las rendiciones de cuentas de acuerdo a las normas y disposiciones administrativas y legales vigentes.

f) Efectuar las coordinaciones funcionales ante el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Contaduría Pública de la Nación, la Dirección General de Tesoro Público y el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAFSP del Ministerio de Economía y Finanzas y las entidades bancarias.

g) Efectuar y coordinar las acciones necesarias con los Órganos de Control Interno y Auditorías Externas.

h) Proveer en forma oportuna la información necesaria para la elaboración de los planes estratégico, presupuestal, operativo y de adquisiciones de la entidad.

i) Otras que le asigne la Gerencia de Administración y Finanzas.

La Subgerencia de Finanzas para el desarrollo de sus funciones cuenta con:

- Contador.
- Tesorero.

SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA

Artículo 35°.- Competencia. - La Subgerencia de Informática es la encargada de asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de administración de los recursos informáticos de la Institución. Está a cargo de un Subgerente, quien depende de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo 36°.- Funciones. - Tiene las siguientes funciones:

a) Proponer el diseño y desarrollar, mantener y mejorar los programas informáticos aprobados por la Gerencia de

Administración y Finanzas, a fin que sirvan de apoyo a la planificación, gestión, evaluación y control de los diferentes procesos operativos y administrativos de la institución.

b) Promover el uso de tecnologías de punta en la entidad para el incremento de su competitividad y productividad.

c) Participar en el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas para la entidad, así como la coordinación interinstitucional en aspectos relacionados con los sistemas de registros de información.

d) Elaborar los estudios y planes estratégicos de tecnología de la información, sobre la base de proyectos de corto, mediano y largo plazo en función de las necesidades de los distintos órganos de la institución.

e) Garantizar la operatividad y buen funcionamiento de los sistemas informáticos, brindando el soporte técnico correspondiente a todas las dependencias de la Institución, velando por una adecuada y correcta utilización y aprovechamiento de los recursos proveídos.

f) Propender a los avances tecnológicos de la informática, evaluando de manera permanente el rendimiento y eficiencia de los equipos disponibles, recomendando la renovación o actualización de los mismos.

g) Mantener la operatividad y actualización del sistema intranet, así como de todos los sistemas que se hayan implementado en la institución.

h) Evaluar de forma permanente las aplicaciones informáticas que se encuentran vigentes en la institución para sugerir mejoras en las mismas.

i) Proveer en forma oportuna la información necesaria para la elaboración de los planes estratégico, presupuestal, operativo y de adquisiciones de la entidad.

j) Las demás que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas.

TÍTULO VII

ÓRGANOS DE LÍNEA

CAPÍTULO I

GERENCIA DE MARKETING E IMAGEN

Artículo 37°.- Competencia. - La Gerencia de Marketing e Imagen es el órgano encargado de diseñar y ejecutar estrategias de marketing de acuerdo con los objetivos y políticas institucionales establecidas. Está a cargo de un Gerente que depende de la Gerencia General.

Artículo 38°.- Funciones. - Son funciones de la Gerencia:

a) Proponer, en coordinación con la Gerencia de Turismo Interno y con la Gerencia de Turismo Receptivo, los lineamientos para el diseño de la política nacional de promoción del turismo interno y del turismo receptivo, así como, diseñar y ejecutar estrategias de marketing que cumplan con este fin.

b) Investigar y analizar los mercados prioritarios y potenciales nacionales e internacionales, para orientar las estrategias y actividades de marketing.

c) Realizar el seguimiento y análisis del contexto nacional e internacional, con énfasis en temas que tienen incidencia en la imagen del Perú y su impacto en el turismo.

d) Analizar y monitorear las principales tendencias del mercado turístico nacional y mundial, con el objetivo de identificar potenciales segmentos de interés, así como, analizar y monitorear los mercados emisores de mayor importancia para el turismo interno y el turismo receptivo.

e) Analizar las estrategias desplegadas por los principales mercados competidores que el Perú enfrenta internacionalmente como destino turístico.

f) Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación directamente o en coordinación con otras instituciones públicas o privadas, dirigidas al público nacional e internacional que contribuyan a una eficaz información y promoción del Perú como destino turístico.

g) Diseñar y proponer el plan integral de eventos de promoción turística en el Perú y en el extranjero, en coordinación con la Gerencia de Turismo Interno y la Gerencia de Turismo Receptivo.

h) Implementar el servicio de información y atención al turista, desarrollando estrategias y acciones que promuevan una eficaz y oportuna atención a los turistas nacionales y extranjeros.

i) Definir indicadores que permitan evaluar el avance que se alcance en el desarrollo de las estrategias de mercadeo, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados, reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas.

j) Generar, procesar y registrar el levantamiento de información turística para su análisis, utilización y difusión a través de los canales pertinentes.

k) Generar y distribuir publicaciones especializadas y material promocional de índole turístico en diversos soportes tecnológicos y establecer criterios eficientes de distribución, en coordinación con la Gerencia de Turismo Interno y la Gerencia de Turismo Receptivo.

l) Diseñar y actualizar la página web de la entidad.

m) Proveer en forma oportuna la información necesaria para la elaboración de los planes estratégico, presupuestal, operativo y de adquisiciones de la entidad.

n) Elaborar en coordinación con la Gerencia de Turismo Receptivo, la propuesta técnica para la elaboración del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, en los aspectos vinculados a su competencia, a ser presentado al Comité Especial creado por Ley N° 27889.

o) Otras que le sean asignadas por la Gerencia General.

Para el desarrollo de sus funciones contará con tres (3) Subgerencias:

- Subgerencia de Comunicaciones.
- Subgerencia de Eventos.
- Subgerencia de Investigación e Información Turística.

SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES

Artículo 39°.- Competencia. -La Subgerencia de Comunicaciones es el órgano encargado de planear, dirigir y coordinar estrategias de información sobre temas turísticos y de imagen del país. Depende de la Gerencia de Marketing e Imagen y está a cargo de un Subgerente.

Artículo 40°.- Funciones. -Tiene las siguientes funciones:

a) Asesorar y proponer, en coordinación con las áreas respectivas el contenido y mensaje a transmitir, siendo responsable de los mismos, especialmente en las publicaciones y productos audiovisuales a realizar por la institución, efectuando el desarrollo y seguimiento correspondientes.

b) Elaborar y proponer el programa de comunicación interna y externa de la institución.

c) Desarrollar estrategias y programas de información sobre temas turísticos y de imagen del país definiendo las fuentes de información nacionales e internacionales para la difusión de las actividades de la institución.

d) Proponer alternativas para los aspectos de comunicación visual en los proyectos de las diferentes áreas y, diseñar las plataformas de comunicación sobre las cuales la información se presenta a los mercados de interés establecidos.

e) Proponer y supervisar el diseño de publicaciones y productos interactivos y el desarrollo de los guiones del material audiovisual, bajo los criterios de la política institucional.

f) Participar y brindar apoyo en el diseño y actualización de la página web de la institución.

g) Brindar apoyo en la elaboración de campañas y proyectos promocionales, con el objetivo de lograr el posicionamiento del país como destino turístico.

h) Proponer los términos de referencia para el desarrollo de proyectos de comunicación y supervisar las propuestas técnicas y el cumplimiento de los estándares ofrecidos por los proveedores que desarrollen los mismos.

i) Organizar y ejecutar eventos de prensa nacionales e internacionales y representar a la institución en éstos o cualquier otro evento que se le proponga.

j) Coordinar con entidades públicas y privadas todo lo concerniente al área.

k) Proveer en forma oportuna la información necesaria para la elaboración de los planes estratégico, presupuestal, operativo y de adquisiciones de la entidad.

l) Asesorar y brindar apoyo a las áreas de la institución en todo lo concerniente al tema de difusión de información en los medios de comunicación.

m) Otras que le sean asignadas por el Gerente de Marketing e Imagen.

Para el desarrollo de sus funciones cuenta con los siguientes Coordinadores:

- Coordinador de Prensa.
- Coordinador de Publicaciones.
- Coordinador Creativo.

SUBGERENCIA DE EVENTOS

Artículo 41°.- Competencia. -La Subgerencia de Eventos es el órgano encargado de producir y realizar los eventos de la entidad. Depende de la Gerencia de Marketing e Imagen y está a cargo de un Subgerente.

Artículo 42°.- Funciones. -Tiene las siguientes funciones:

a) Organizar, desarrollar e implementar eventos, nacionales e internacionales, para dar soporte a los órganos de la entidad.

b) Definir las características de materiales e insumos para la elaboración de los diferentes eventos a realizarse, en coordinación con la unidad de adquisiciones y las gerencias correspondientes.

c) Proponer los aspectos creativos de la presentación de los eventos a realizar, en coordinación con la Subgerencia de Comunicaciones.

d) Proponer la adquisición de artículos promocionales para los diferentes eventos, en coordinación con la unidad de adquisiciones y las gerencias correspondientes.

e) Proveer en forma oportuna la información necesaria para la elaboración de los planes estratégico, presupuestal, operativo y de adquisiciones de la entidad.

f) Otras que le sean asignadas por el Gerente de Marketing e Imagen

Para el desarrollo de sus funciones cuenta con los siguientes Coordinadores:

- Coordinador de Eventos Nacionales.
- Coordinador de Eventos Internacionales.

SUBGERENCIA DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA

Artículo 43°.- Competencia. -La Subgerencia de Investigación e Información Turística es el órgano encargado de diseñar, ejecutar y supervisar las investigaciones de mercado y plantear las necesidades de información turística, así como de dirigir y supervisar el servicio de información turística y asistencia al turista. Depende de la Gerencia de Marketing e Imagen y está a cargo de un Subgerente.

Artículo 44°.- Funciones. -Tiene las funciones siguientes:

a) Dirigir, ejecutar y supervisar las actividades del Servicio de Información y Asistencia al Turista.

b) Diseñar, ejecutar y supervisar las investigaciones de mercado, evaluando la demanda actual y potencial de los mercados turísticos y de la oferta de los mercados competidores.

c) Coordinar la realización de presentaciones, exposiciones y capacitación sobre investigación de mercados y marketing turístico, tanto en Lima como en el interior del país.

d) Proponer los lineamientos que rigen las oficinas de Información y Asistencia al Turista.

e) Proveer la información recabada en el desarrollo de sus actividades referente a atractivos y servicios turísticos.

f) Proporcionar los requerimientos de información de los turistas a fin de desarrollar el material necesario.

g) Plantear las necesidades de información turística a fin de proponer nuevos estudios de investigación de mercados.

h) Coordinar con las entidades correspondientes los temas referidos a los convenios del Servicio de Atención y Asistencia al Turista.

i) Proveer en forma oportuna la información necesaria para la elaboración de los planes estratégico, presupuestal, operativo y de adquisiciones de la entidad.

j) Otras que le sean asignadas por el Gerente de Marketing e Imagen.

Para el desarrollo de sus funciones cuenta con los siguientes Coordinadores:

- Coordinador de Investigación de Mercados.
- Coordinador de Información y Asistencia al Turista.

CAPÍTULO II

GERENCIA DE TURISMO INTERNO

Artículo 45°.- Competencia. - La Gerencia de Turismo Interno es el órgano encargado de diseñar y ejecutar la promoción del turismo interno en función a los objetivos, políticas y estrategias institucionales. Está a cargo de un Gerente que depende de la Gerencia General.

Artículo 46°.- Funciones. - Son funciones de la Gerencia:

a) Proponer y ejecutar el plan anual de actividades de turismo interno.

b) Ejecutar en coordinación con el sector público y privado las estrategias y acciones de promoción del turismo interno.

c) Ejecutar, en coordinación con la Gerencia de Marketing e Imagen, actividades de promoción del turismo interno, como ferias nacionales, regionales, distritales y universitarias u otros que conlleven al fortalecimiento del turismo interno en sus diversos rubros.

d) Coordinar con la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico y otras instituciones públicas y privadas, los nuevos productos turísticos a promover.

e) Promover en el país los nuevos productos y circuitos turísticos que sean definidos por las instancias correspondientes.

f) Ejecutar y supervisar las actividades orientadas a desarrollar potenciales mercados emisores de turistas nacionales, en coordinación con la Gerencia de Marketing e Imagen.

g) Definir los lineamientos para el desarrollo de los eventos de promoción turística en el país y su posterior evaluación, en coordinación con la Gerencia de Marketing e Imagen.

h) Realizar el seguimiento y soporte de la labor de difusión turística que desarrollen las regiones.

i) Proveer oportunamente a la Gerencia de Marketing e Imagen del material e información que recabe de las actividades desarrolladas.

j) Apoyar con asesoramiento al sector público y privado en temas relacionados con la promoción y competitividad turística.

k) Proveer en forma oportuna la información necesaria para la elaboración de los planes estratégico, presupuestal, operativo y de adquisiciones de la entidad.

l) Otras que le sean asignadas por la Gerencia General.

Para el desarrollo de sus funciones contará con la Subgerencia de Turismo Interno.

SUBGERENCIA DE TURISMO INTERNO

Artículo 47°.- Competencia. - La Subgerencia de Turismo Interno es el órgano encargado de proponer y coordinar la promoción del turismo interno en función a los objetivos, políticas y estrategias institucionales. Está a cargo de un Subgerente que depende de la Gerencia de Turismo Interno.

Artículo 48°.- Funciones. - Son funciones de la Subgerencia:

a) Proponer y ejecutar los planes de trabajo de las actividades de turismo interno.

b) Coordinar con la Subgerencia de Eventos, los eventos turísticos nacionales que la entidad lleve a cabo.

c) Formular y proponer el reglamento para la participación en los eventos nacionales, supervisando su cumplimiento.

d) Proporcionar información a los canales de distribución sobre los nuevos circuitos y productos turísticos nacionales.

e) Brindar información turística requerida para la elaboración de material de promoción.

f) Proveer en forma oportuna la información necesaria para la elaboración de los planes estratégico, presupuestal, operativo y de adquisiciones de la entidad.

g) Otras que le sean asignadas por el Gerente de Turismo Interno.

La Subgerencia de Turismo Interno para el desarrollo de sus funciones cuenta con tres (3) Coordinadores Regionales:

- Coordinador Región Norte.
- Coordinador Región Centro.
- Coordinador Región Sur.

CAPÍTULO III

GERENCIA DE TURISMO RECEPTIVO

Artículo 49°.- Competencia. - La Gerencia de Turismo Receptivo es el órgano encargado de diseñar y ejecutar la promoción del turismo receptivo en función a los objetivos, políticas y estrategias institucionales. Está a cargo de un Gerente que depende de la Gerencia General.

Artículo 50°.- Funciones. - Son funciones de la Gerencia:

a) Proponer y ejecutar el plan anual de actividades de turismo receptivo.

b) Promover en el exterior los nuevos productos y circuitos turísticos que sean definidos por las instancias correspondientes.

c) Ejecutar en coordinación con el sector público y privado las estrategias y acciones de promoción del turismo receptivo.

d) Proponer los eventos de promoción turística a realizar en el extranjero y efectuar su posterior evaluación.

e) Apoyar con asesoramiento al sector público y privado en temas relacionados con la promoción y competitividad turística.

f) Realizar el seguimiento y soporte de la labor de difusión turística que desarrollen las embajadas del Perú en el exterior, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

g) Proveer oportunamente a la Gerencia de Marketing e Imagen del material e información que recabe de las actividades desarrolladas.

h) Proveer en forma oportuna la información necesaria para la elaboración de los planes estratégico, presupuestal, operativo y de adquisiciones de la entidad.

i) Elaborar en coordinación con la Gerencia de Marketing e Imagen la propuesta técnica para la elaboración del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, en los aspectos vinculados a su competencia, a ser presentado al Comité Especial creado por Ley N° 27889.

j) Otras que le sean asignadas por la Gerencia General.

Para el desarrollo de sus funciones contará con la Subgerencia de Turismo Receptivo.

SUBGERENCIA DE TURISMO RECEPTIVO

Artículo 51°.- Competencia. - La Subgerencia de Turismo Receptivo es el órgano encargado de proponer y coordinar la promoción del turismo receptivo en función a los objetivos, políticas y estrategias institucionales. Está a cargo de un Subgerente que depende de la Gerencia de Turismo Receptivo.

Artículo 52°.- Funciones. - Son funciones de la Subgerencia:

a) Proponer y ejecutar los planes de trabajo de las actividades de turismo receptivo.

b) Coordinar con la Subgerencia de eventos, los eventos turísticos internacionales que la entidad lleve a cabo.

c) Coordinar con la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico y otras instituciones públicas y privadas los nuevos productos turísticos a promover en el extranjero.

d) Formular y proponer el reglamento para la participación en los eventos internacionales, supervisando su cumplimiento.

e) Proporcionar información a los canales de distribución sobre los nuevos circuitos y productos turísticos nacionales.

f) Proveer en forma oportuna la información necesaria para la elaboración de los planes estratégico, presupuestal, operativo y de adquisiciones de la entidad.

g) Otras que le sean asignadas por el Gerente de Turismo Receptivo.

La Subgerencia de Turismo Receptivo para el desarrollo de sus funciones cuenta con cuatro (4) Coordinadores de Mercados Extranjeros:

- Coordinador del Mercado Centro y Sudamericano.
- Coordinador del Mercado Norteamericano.
- Coordinador del Mercado Europeo.
- Coordinador del Mercado Asiático y Potenciales.

TÍTULO VIII

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 53°.- Coordinación. - PROMPERU mantiene relaciones de coordinación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

TÍTULO IX

RÉGIMEN LABORAL

Artículo 54°.- Régimen. - El personal de PROMPERU está sujeto al régimen laboral de la actividad privada.

Artículo 55°.- Política Remunerativa. - La política remunerativa del personal de PROMPERU se aprobará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector.

TÍTULO X

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 56°.- Recursos. - Son recursos de PROMPERU:

56.1.- Recursos Ordinarios

a) Los recursos que le sean asignados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

56.2.- Recursos Directamente Recaudados

a) Los ingresos que provengan por la realización de las publicaciones, material promocional y servicios vinculados a sus funciones, a fin de recuperar el gasto o la inversión efectuada.

b) Los ingresos provenientes por servicios de arrendamiento de los bienes inmuebles que PROMPERU pudiera efectuar.

c) Los demás que obtenga de acuerdo a ley.

56.3 - Donaciones

a) Los que obtenga provenientes de donaciones, auspicios, legados o cooperaciones técnicas provenientes del sector público y privado, así como de organismos nacionales e internacionales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. - Todas las entidades y dependencias del Estado, incluidas aquellas ubicadas en el exterior, deberán proporcionar

a la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única. - El Manual de Organización y Funciones (MOF) de PROMPERU, será aprobado por el Directorio, a propuesta de la Gerencia General, en un plazo no mayor de ciento veinte días calendarios, contado desde el día siguiente de la publicación del presente Reglamento.

11349

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU. para asistir a Sesión del Comité sobre las Organizaciones No Gubernamentales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0529-2003-RE

Lima, 13 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que la Sesión del Comité sobre las Organizaciones No Gubernamentales del Consejo Económico y Social, se realizó en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 5 al 23 de mayo de 2003;

Que en ese contexto fue necesario comisionar a un funcionario diplomático para que participe en la referida reunión;

De conformidad con el inciso b) del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, del 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992; la Ley N° 27619, de 21 de diciembre de 2001 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - En vía de regularización, autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Alejandro San Martín Caro, para que asista a la Sesión del Comité sobre las Organizaciones No Gubernamentales, realizada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 5 al 23 de mayo de 2003.

Artículo Segundo. - Los gastos que ocasionó el cumplimiento de la presente Resolución, por concepto de pasajes US\$ 980,00, viáticos US\$ 4 400,00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 28,00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días de suscrita la presente Resolución.

Artículo Tercero. - Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción de la presente Resolución el mencionado funcionario deberá presentar un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo Cuarto. - La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

11376

Oficializan reunión de comisión técnica subregional para proceso de negociación de acceso a medicamentos antiretrovirales para tratamiento del VIH-SIDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0530-2003-RE

Lima, 13 de junio de 2003

Visto el Oficio N° 1246-2003-DM/MINSA, del Ministro de Salud, de 26 de mayo de 2003, el cual informa que en la XXIV Reunión de Ministros de Salud del Área Andina (RE-MSAA) llevada a cabo en Lima-Perú en noviembre de 2002, se aprobó la Resolución N° 381 que establece la realización de reuniones de la Comisión Técnica Subregional para el Proceso de Negociación Conjunta Regional para el Acceso a Medicamentos Antiretrovirales para el Tratamiento Integral del VIH-SIDA;

Considerando que ha programado la realización de la citada reunión en la ciudad de Lima, del 05 al 07 de junio de 2003, lo que contribuirá a promover la integración de los países andinos, por lo que se solicita su oficialización;

Teniendo en cuenta que dicho evento cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Salud;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero del año 2001; y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- En vía de regularización, oficializar la "Reunión de la Comisión Técnica Subregional para el Proceso de Negociación Conjunta Regional para el Acceso a Medicamentos antiretrovirales para el Tratamiento Integral del VIH-SIDA", llevada a cabo en la ciudad de Lima, del 5 al 7 de junio de 2003.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

11377

Autorizan viaje de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Multisectorial encargada de coordinar participación del Perú en la implementación de IIRSA, a la República Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0531-2003-RE

Lima, 13 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que la integración regional ha sido definida como opción estratégica de la política exterior del Perú y, en ese contexto, es prioritaria la participación nacional en la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA;

Que en el marco de esta iniciativa, se han identificado nueve Ejes de Integración y Desarrollo y han sido priorizados siete procesos sectoriales, para lo cual la Secretaría de IIRSA ha encargado la elaboración de los estudios respectivos;

Que de acuerdo al Decreto supremo N° 086-2002-RE, de 12 de octubre de 2002, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial IIRSA-Perú es ejercida por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que el Comité de Coordinación Técnica de IIRSA ha convocado la Segunda Reunión Técnica de Trabajo de Coordinadores Nacionales de esa Iniciativa, la misma que tendrá lugar los días 16 y 17 de junio de 2003, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que el objetivo de la referida reunión técnica es analizar los diagnósticos sectoriales desarrollados, con énfasis en la identificación de los planes de acción que se propondrán a los Gobiernos Integrantes de IIRSA, en la IV Reunión del Comité de Dirección Ejecutiva (CDE);

Que, asimismo, se evaluarán esquemas de trabajo alternativos para el tratamiento futuro de los Procesos Sectoriales de Integración, incluyendo los principales desafíos y necesidades, y se tratarán otros temas relacionados con la Agenda de Trabajo de la IV Reunión del Comité de Dirección Ejecutiva (CDE) en relación a los Ejes de Integración y Desarrollo, participación del sector privado y la sociedad civil y el desarrollo de la Visión Estratégica sudamericana de la Iniciativa;

De conformidad el inciso m) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992; la Ley N° 27619 y su reglamento aprobado por el Decreto supremo N° 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la doctora Rosario Santa Gadea Duarte, Asesora del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Secretaria Ejecutiva de la Comisión Multisectorial encargada de coordinar la participación del Perú en la implementación de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA, a la Segunda Reunión Técnica de Trabajo de Coordinadores Nacionales, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, los días 16 y 17 de junio de 2003.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la Presente Resolución, por concepto de pasajes US\$ 690,00, viáticos US\$ 600,00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 28,00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada reunión, la doctora Rosario Santa Gadea Duarte deberá presentar un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

11378

Modifican resolución que dio término a designación de Jefe de la Oficina Comercial del Perú en Taipei

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0532-2003-RE

Lima, 13 de junio de 2003

Vista la Resolución Ministerial N° 0481-RE de 30 de mayo de 2003, que da término, a partir del 1 de julio de 2003, a la designación del Ingeniero Jaime Cárdenas Pérez, en el cargo de confianza de Consejero Económico Comercial, Nivel F-4, Jefe de la Oficina Comercial del Perú en Taipei; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 0481-RE, de 30 de mayo de 2003, en los términos siguientes:

"Artículo Primero.- Dar término a partir del 01 de agosto de 2003, a la designación del Ingeniero Jaime Cárdenas Pérez, en el cargo de confianza de Consejero Económico Comercial, Nivel F-4, Jefe de la Oficina Comercial del Perú en Taipei, dándosele las gracias por los servicios prestados".

Artículo Segundo.- Dejar subsistente en todo lo demás de la Resolución Ministerial N° 0481-RE, de 30 de mayo de 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

11379

SALUD

Aceptan renuncia de la Directora de la Dirección de Servicios Especializados de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 693-2003-SA/DM**

Lima, 13 de junio del 2003

Vista la renuncia formulada por la doctora EDDY LUZ JUÁREZ SEVERINO al cargo de Directora en la Dirección de Servicios Especializados de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 27594 y el Artículo 8° literal "I" de la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia formulada por la doctora EDDY LUZ JUÁREZ SEVERINO, al cargo de Directora en la Dirección de Servicios Especializados de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

11355

Designan Director del Programa Sectorial I de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 694-2003-SA/DM**

Lima, 13 de junio del 2003

De conformidad con lo previsto en el Art. 3° de la Ley N° 27594 y el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director del Programa

Sectorial I, Nivel F3, de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, al señor doctor NÉSTOR ABEL CEVALLOS MENDOZA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

11356

Aceptan renuncia de la Directora de Servicios Básicos de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 695-2003-SA/DM**

Lima, 13 de junio del 2003

Vista la renuncia formulada por la doctora DONATILA CONCEPCIÓN ÁVILA CHÁVEZ al cargo de Director de Servicios Básicos de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 27594 y el Artículo 8° literal "I" de la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia formulada por la doctora DONATILA CONCEPCIÓN ÁVILA CHÁVEZ al cargo de Directora de Servicios Básicos de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

11357

Designan Directora del Programa Sectorial I de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 696-2003-SA/DM**

Lima, 13 de junio del 2003

De conformidad con lo previsto en el Art. 3° de la Ley N° 27594 y el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Directora del Programa Sectorial I, Nivel F3, de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, a la doctora NILDA EDITH OSORIO MOSQUERA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

11358

Designan Director del Programa Sectorial I de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 697-2003-SA/DM

Lima, 13 de junio del 2003

De conformidad con lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 27594 y el Artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, en el cargo de Director del Programa Sectorial I, Nivel F3, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, al doctor YURI ALFONSO ALEGRE PALOMINO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

11359

Designan Director del Programa Sectorial I de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 698-2003-SA/DM

Lima, 13 de junio del 2003

De conformidad con lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 27594 y el Artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, en el cargo de Director del Programa Sectorial I, Nivel F3, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, a la doctora MARISA BEATRIZ TSUCHIDA FERNÁNDEZ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

11360

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 455-2003-MTC/02

Lima, 13 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en con-

cordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, debiendo publicarse dichas resoluciones en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gastos al Estado;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14° establece que los inspectores debidamente identificados a que refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 0807-2003-MTC/12.04 señalando que el inspector Mario Centeno Chaparro, realizará chequeos en simulador de vuelo del equipo Boeing 727 al personal aeronáutico propuesto por la empresa Aerocontinente S.A., en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 17 al 18 de junio de 2003;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos en simulador de vuelo a que se contrae la Orden de Inspección N° 0807-2003-MTC/12.04;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27791 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Mario Centeno Chaparro, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 17 al 18 de junio de 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 440.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.00

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

11373

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 456-2003-MTC/02

Lima, 13 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en con-

cordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, debiendo publicarse dichas resoluciones en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gastos al Estado;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14° establece que los inspectores debidamente identificados a que refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 0806-2003-MTC/12.04 señalando que el inspector Félix Alberto Álvarez Zevallos, realizará un chequeo en simulador de vuelo del equipo Boeing 727 al personal aeronáutico propuesto por la empresa Aerocontinente S.A., en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 17 al 18 de junio de 2003;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar el chequeo en simulador de vuelo a que se contrae la Orden de Inspección N° 0806-2003-MTC/12.04;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27791 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Félix Alberto Álvarez Zevallos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 17 al 18 de junio de 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 440.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.00

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

11375

VIVIENDA

Modifican el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Unidad Ejecutora N° 001 del Pliego 037

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 042-2003-VIVIENDA/SG

Lima, 16 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 007A-2003-VIVIENDA/SG de fecha 7 de febrero del 2003 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el período enero - diciembre del Año Fiscal 2003 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a las Unidades Ejecutoras 001, 002, 003 y 004 del Pliego 037, el mismo que en Anexo, forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que las licitaciones, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidos en el Plan Anual deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, para su inclusión en el mismo, lo cual deberá informarse al CONSUCODE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha aprobación;

Que, asimismo, establece que las licitaciones y exclusiones de los procesos de selección serán comunicadas a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, dentro del mismo plazo, dando cuenta al CONSUCODE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2002-VIVIENDA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2003 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo al detalle ahí indicado;

Que, la Oficina General de Administración, mediante el Memorandum N° 529-2003-VIVIENDA/OGA, solicita la inclusión en el Plan Anual del proceso de selección que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, la misma que cuenta con opinión favorable por parte de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27792: Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo antes expuesto y con la visación de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 016-2003-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 037 aprobado por Resolución de Secretaría General N° 007A-2003-VIVIENDA/SG, el proceso de selección que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro del plazo establecido por Ley.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO DELGADO VIZCARRA
Secretario General

11392

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Dictan disposiciones para el funcionamiento de Salas Superiores Especializadas en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 234-2003-P-CSJL/PJ**

Lima, 6 de junio de 2003

VISTAS:

La Resolución Administrativa Nº 047-2003-CE-PJ de fecha 9 de mayo de 2003 y Resolución Administrativa Nº 211-2003-P-CSJL/PJ de fecha 21 de mayo de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 148º que las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso - administrativa;

Que, la Ley Nº 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece en su Artículo Primero, que la acción contencioso administrativa prevista en el Artículo 148º de la Constitución Política tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 001-97-SC y S-CSL, de fecha 25 de junio de 1997, se creó la Sala Corporativa Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, encargada del conocimiento y trámite de las acciones en lo Contencioso Administrativo, incluyendo las de materia laboral, agraria, previsional, de los conflictos de autoridad que le son propios y de los demás asuntos que establece la ley;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 047-2003-CE-PJ, de fecha 09 de mayo de 2003, se crea la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la excesiva carga procesal que afrontaba la Sala Corporativa Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, por las características especiales de aquella, como ser además de una instancia de mérito, una instancia inicial, lo que hace que tenga que recepcionar demandas, calificarlas, realizar audiencias de saneamiento y conciliación, así como actuar pruebas, resolver excepciones, entre otras actividades judiciales;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 211-2003-P-CSJL/PJ, se dispuso la conformación de la Primera y Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de esta Corte Superior de Justicia, la misma que rige a partir del día 23 de mayo del año en curso;

Que atendiendo a lo expuesto precedentemente y a la facultad otorgada al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a efectos de que en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial se desarrollen acciones de racionalización, a fin de implementar el órgano jurisdiccional creado, resulta necesario adoptar las medidas administrativas pertinentes a efectos de dar cumplimiento a la Resolución Administrativa aludida;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, por lo que asume competencia administrativa, dictando las medidas más apropiadas para que los Órganos Jurisdiccionales puedan funcionar de manera efectiva y eficiente, a fin de brindar un mejor servicio de la administración de justicia, en beneficio de los justiciables; en tal sentido, es preciso adoptar las medidas correspondientes,

para el avocamiento de los procesos en materia Contencioso Administrativo;

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER los turnos de la Primera y Segunda Sala Superior Especializada en lo Contencioso Administrativo de esta Corte Superior, a fin de que asuman jurisdicción en las demandas, causas que se eleven en grado, o de otra naturaleza que amerite su conocimiento ingresadas a partir del día 23 de mayo de 2003, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa Nº 211-2003-P-CSJL/PJ, correspondiendo el primer turno a la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, el mismo que se inicia el 23 de mayo del presente año y finaliza el día 30 de junio del año en curso; asimismo, el segundo turno corresponderá a la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo a partir del día 1º de julio de 2003, debiendo efectivizar dichos turnos, en lo sucesivo en forma mensual y alterna.

Artículo Segundo.- DISPONER que previo a la distribución de procesos entre la Primera y Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa Nº 047-2003-CE-PJ, se deberá efectuar el inventario físico de los expedientes y acervo documentario que corresponde a la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, indicándose la materia y estado procesal, y realizándose la foliación correspondiente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, en coordinación con los Señores Magistrados de la Primera y Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, supervise la realización del inventario físico y traslado de expedientes y acervo documentario.

Artículo Cuarto.- DISPONER que las causas en las que se hubiere generado prevención a través de incidentes por cualquiera de las Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo de esta Corte Superior, serán de competencia de la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo que aparezca previniendo, independientemente del turno que le corresponda.

Artículo Quinto.- DISPONER que a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, los Jueces Especializados en lo Contencioso Administrativo informen en los oficios de remisión de expedientes al Superior en expedición de recursos impugnatorios, sobre la identificación de la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, que conoció de incidentes o de la sentencia, detallando las resoluciones subidas en grado y el resultado, si lo hubiere.

Artículo Sexto.- DISPONER que el diligenciamiento de las medidas cautelares en trámite ante las Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo de esta Corte Superior de Justicia, será de competencia de aquella Sala que conozca y trámite el expediente principal, independientemente del número de expediente que se le haya asignado; asimismo, corresponde a la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo que conozca de las medidas cautelares fuera del proceso que se hayan interpuesto a partir del 23 de mayo de 2003, el conocimiento y tramitación del expediente principal, independientemente del turno que le corresponda.

Artículo Séptimo.- Los Presidentes de las Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo dictarán las medidas convenientes para la facilitación de antecedentes jurisdiccionales que tengan en su archivo, para el conocimiento y manejo por el órgano jurisdiccional que conoce del grado.

Artículo Octavo.- FACULTAR a los señores Presidentes de la Primera y Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, para que adopten las medidas internas que resulten necesarias para el mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a su cargo, con conocimiento de esta Presidencia.

Artículo Noveno.- DISPONER que una vez concluido el inventario físico, traslado y distribución de expedientes entre las Salas Superiores en mención, el Administrador

de dichos órganos jurisdiccionales, informe de su gestión a la Administración del Nuevo Despacho Judicial y Servicios Judiciales, para los fines pertinentes

Artículo Décimo.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, realice las coordinaciones pertinentes a efectos de brindar el apoyo necesario a los órganos jurisdiccionales aludidos en la presente Resolución Administrativa, para la realización de lo dispuesto en la misma.

Artículo Décimo Primero.- Las acciones dispuestas mediante la presente Resolución Administrativa, deberán ser desarrolladas de forma tal que no entorpezcan el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a que se hace referencia en la presente Resolución, no implicando el cierre del Despacho Judicial.

Artículo Décimo Segundo.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de la República, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Administración Distrital, Oficina de Logística, Administración del Nuevo Despacho Judicial y Servicios Judiciales, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima, Fiscalía de la Nación, Administración de las Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo, y de los Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

11368

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 240-2003-JEF/RENIEC**

Lima, 12 de junio de 2003

Visto el Informe Nº 151-2003-GO/RENIEC, y el Oficio Nº 178-2003-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de mayo de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante Resolución Jefatural Nº 857-2002-JEF/RENIEC, de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado, aprobó la Directiva Nº 01-2002-JEF/RENIEC, mediante la cual se estableció el procedimiento de fiscalización domiciliaria posterior a nivel nacional, la que se aplicó a los cambios de domicilio efectuados por los ciudadanos, en el período comprendido entre las elecciones presidenciales del 2001 hasta el cierre del Padrón Electoral para las elecciones de las autoridades Municipales y Regionales del año 2002, encargándose a la Gerencia de Operaciones para la coordinación con las Gerencias Regionales del RENIEC a nivel nacional, debiendo contar para cada caso con la presencia de un representante de la Policía Nacional del Perú, quien debía también dejar constancia de la verificación;

Que, el proceso de Inscripción y Rectificación, efectuado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es considerado un procedimiento de aprobación automática, comprendido ambos en lo establecido en el Ar-

tículo 32º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sujeto a Fiscalización Posterior, esto es que, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones proporcionadas por el administrado, en un número no menor al 10% de todos los expedientes, con un máximo de 50 expedientes por semestre, cantidad que puede incrementarse;

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales anotadas y considerando que el cambio domiciliario, de conformidad a la Ley del Procedimiento Administrativo y al TUPA - RENIEC, se efectúa por la declaración Jurada del ciudadano, el RENIEC previa coordinación con el Ministerio del Interior, ha procedido a efectuar una fiscalización domiciliaria posterior a nivel nacional, conjuntamente con miembros de la Policía Nacional del Perú, para lo cual, se estableció una muestra de 5,000 ciudadanos que cambiaron de domicilio a nivel nacional;

Que, como resultado de dicho proceso, se ha comprobado que los ciudadanos mencionados en los documentos del Visto, han insertado declaraciones falsas en los Formularios de Identidad, al momento de consignar una dirección domiciliaria constatándose que no residen en ella o es inexacta, por lo que se deduce un comportamiento irregular que afecta el Registro Único de Personas Naturales, al dar como válido un hecho que no es cierto, motivando con ello a la Exclusión del Registro de las inscripciones fraudulentas, en atención a lo establecido en la Ley Nº 14207;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428º del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra las personas mencionadas en los documentos del Visto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537 y la Ley Nº 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra MONSALVE RAMÍREZ DE DEL CASTILLO MARITZA EDITH, REYNA TUANAMA ALEJANDRO, RUIZ RUESTA JOCELYNE KARMINA, CALDERON CRISTÓBAL JAIME, RODRÍGUEZ CHIROQUE JOSE LUIS, URRUTIA ARTEAGA PAULA KARINA, DELGADO CARBAJAL RITA JEANNETT, VILCHEZ OBANDO ELIZABETH MARGARITA, BAREA PANIAGUA YOLANDA y ZAMALLOA DE SKODDOW ELIZABETH, por presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2º.- Declárese la Nulidad del acto administrativo de cambio domiciliario efectuado por los ciudadanos a que se refiere el artículo anterior de la presente Resolución, debiendo la Gerencia de Procesos disponer la anotación respectiva; asimismo, la imposición a cada ciudadano mencionado en el artículo anterior de una Multa de 2 UIT (equivalente a S/. 6,200.00 nuevos soles) a favor del RENIEC, encargándose a la División de Tesorería las acciones para su cobro.

Artículo 3º.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

11369

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 241-2003-JEF/RENIEC**

Lima, 12 de junio de 2003

Visto el Informe Nº 146-2003-GO/RENIEC, y el Oficio Nº 164-2003-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de mayo de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante Resolución Jefatural Nº 857-2002-JEF/RENIEC, de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado, aprobó la Directiva Nº 01-2002-JEF/RENIEC, mediante la cual se estableció el procedimiento de fiscalización domiciliaria posterior a nivel nacional, la que se aplicó a los cambios de domicilio efectuados por los ciudadanos, en el período comprendido entre las elecciones presidenciales del 2001 hasta el cierre del Padrón Electoral para las elecciones de las autoridades Municipales y Regionales del año 2002, encargándose a la Gerencia de Operaciones para la coordinación con las Gerencias Regionales del RENIEC a nivel nacional, debiendo contar para cada caso con la presencia de un representante de la Policía Nacional del Perú, quien debía también dejar constancia de la verificación;

Que, el proceso de Inscripción y Rectificación, efectuado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es considerado un procedimiento de aprobación automática, comprendido ambos en lo establecido en el Artículo 32º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sujeto a Fiscalización Posterior, esto es que, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones proporcionadas por el administrado, en un número no menor al 10% de todos los expedientes, con un máximo de 50 expedientes por semestre, cantidad que puede incrementarse;

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales anotadas y considerando que el cambio domiciliario, de conformidad a la Ley del Procedimiento Administrativo y al TUPA - RENIEC, se efectúa por la declaración Jurada del ciudadano, el RENIEC previa coordinación con el Ministerio del Interior, ha procedido a efectuar una fiscalización domiciliaria posterior a nivel nacional, conjuntamente con miembros de la Policía Nacional del Perú, para lo cual, se estableció una muestra de 5,000 ciudadanos que cambiaron de domicilio a nivel nacional;

Que, como resultado de dicho proceso, se ha comprobado que los ciudadanos mencionados en los documentos del Visto, han insertado declaraciones falsas en los Formularios de Identidad, al momento de consignar una dirección domiciliaria constatándose que no residen en ella o es inexacta, por lo que se deduce un comportamiento irregular que afecta el Registro Único de Personas Naturales, al dar como válido un hecho que no es cierto, motivando con ello a la Exclusión del Registro de las inscripciones fraudulentas, en atención a lo establecido en la Ley Nº 14207;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428º del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra las personas mencionadas en los documentos del Visto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537 y la Ley Nº 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra CASTILLO JIMÉNEZ MARIA LUCINDA, JIMÉNEZ HUAMAN JUANA, GARCIA CORDOVA TERESA, URDANIGA OLAYA PATRICIA, TAVARA NAVARRO JAIME ENRIQUE, PANCCA SUPO REINA ISaura, ANGULO CARRANZA WILFREDO, WELSCH GIRALDO RUBEN, GASPAS CONDORI TIMOTEO y SOTO GUEVARA JULIO MARTÍN, por presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2º.- Declárese la Nulidad del acto administrativo de cambio domiciliario efectuado por los ciudadanos a que se refiere el artículo anterior de la presente Resolución, debiendo la Gerencia de Procesos disponer la anotación respectiva; asimismo, la imposición a cada ciudadano mencionado en el artículo anterior de una Multa de 2 UIT (equivalente a S/. 6,200.00 nuevos soles) a favor del RENIEC, encargándose a la División de Tesorería las acciones para su cobro.

Artículo 3º.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

11370

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 242-2003-JEF/RENIEC**

Lima, 12 de junio de 2003

Visto el Informe Nº 146-2003-GO/RENIEC, y el Oficio Nº 163-2003-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de mayo de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante Resolución Jefatural Nº 857-2002-JEF/RENIEC, de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado, aprobó la Directiva Nº 01-2002-JEF/RENIEC, mediante la cual se estableció el procedimiento de fiscalización domiciliaria posterior a nivel nacional, la que se aplicó a los cambios de domicilio efectuados por los ciudadanos, en el período comprendido entre las elecciones presidenciales del 2001 hasta el cierre del Padrón Electoral para las elecciones de las autoridades Municipales y Regionales del año 2002, encargándose a la Gerencia de Operaciones para la coordinación con las Gerencias Regionales del RENIEC a nivel nacional, debiendo contar para cada caso con la presencia de un representante de la Policía Nacional del Perú, quien debía también dejar constancia de la verificación;

Que, el proceso de Inscripción y Rectificación, efectuado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es considerado un procedimiento de aprobación automática, comprendido ambos en lo establecido en el Artículo 32º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sujeto a Fiscalización Posterior, esto es que, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones proporcionadas por el administrado, en un número no menor al 10% de todos los expedientes, con un máximo de 50 expedientes por semestre, cantidad que puede incrementarse;

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales anotadas y considerando que el cambio domiciliario, de conformidad a la Ley del Procedimiento Administrativo y al TUPA - RENIEC, se efectúa por la declaración Jurada del ciudadano, el RENIEC previa coordinación con el Ministerio del Interior, ha procedido a efectuar una fiscalización domiciliaria posterior a nivel nacional, conjuntamente con

miembros de la Policía Nacional del Perú, para lo cual, se estableció una muestra de 5,000 ciudadanos que cambiaron de domicilio a nivel nacional;

Que, como resultado de dicho proceso, se ha comprobado que los ciudadanos mencionados en los documentos del Visto, han insertado declaraciones falsas en los Formularios de Identidad, al momento de consignar una dirección domiciliaria constatándose que no residen en ella o es inexacta, por lo que se deduce un comportamiento irregular que afecta el Registro Único de Personas Naturales, al dar como válido un hecho que no es cierto, motivando con ello a la Exclusión del Registro de las inscripciones fraudulentas, en atención a lo establecido en la Ley N° 14207;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra las personas mencionadas en los documentos del Visto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra PEREZ ESTELA GILBERTO, INONAN SANTISTEBAN ALILIA, FLORES CHAPONAN SANTOS, ISIQUE DE MENDOZA MIRIAN, ALAMA RUFINO ROGER JAVIER, CALLINGOS HUAMAN EMERITA, HUACCHILLO SAÑA SIXTO, JUÁREZ CRUZ MARIA GLORIA, PEREZ PORTILLA MARITZA DEL PILAR y MEJIA FLORES AQUINA PERPETUA, por presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2°.- Declárese la Nulidad del acto administrativo de cambio domiciliario efectuado por los ciudadanos a que se refiere el artículo anterior de la presente Resolución, debiendo la Gerencia de Procesos disponer la anotación respectiva; asimismo, la imposición a cada ciudadano mencionado en el artículo anterior de una Multa de 2 UIT (equivalente a S/. 6,200.00 nuevos soles) a favor del RENIEC, encargándose a la División de Tesorería las acciones para su cobro.

Artículo 3°.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

11371

RECTIFICACIÓN

La sumilla correspondiente a la Resolución Jefatural N° 227-2003-JEF/RENIEC, publicada en nuestra edición del día 7 de junio de 2003, página 245600, ha sido rectificada en los siguientes términos:

"Declaran desierto ítem 2 de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2003-RENIEC destinada a la contratación de servicio de seguridad y vigilancia"

11384

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SUNAT

Exoneran de procesos de selección a la prórroga de contratos de arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles ubicados en el distrito de Wanchaq del departamento del Cusco

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 120-2003/SUNAT

Lima, 13 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que el inciso g) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que se encuentran exoneradas de los procesos de Licitación, Concurso Público o Adjudicaciones Directas las prórrogas del plazo de los contratos de arrendamiento de inmuebles siempre y cuando la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor;

Que una vez aprobada la exoneración correspondiente, la contratación debe efectuarse a través de un proceso de adjudicación de menor cuantía, conforme a lo establecido por el Artículo 20° de dicho Texto Legal;

Que en los Artículos 105° y 116° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, se establecen los procedimientos a que deben someterse tales contrataciones, precisándose que deberá indicarse en la resolución exoneratoria el órgano que se encargará de llevar a cabo la contratación;

Que el Informe Técnico-Legal N° 009-2003-SUNAT/2N0100, indica que se requiere prorrogar por un (1) año el plazo del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida De la Cultura N° 740, del distrito de Wanchaq, de la provincia y departamento del Cusco; en virtud a que el referido inmueble reúne las condiciones e infraestructura necesarias para funcionar como Centro de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Regional Cusco;

Que asimismo, en concordancia con el Memorándum N° 481-2003-2N0100 de la Intendencia Regional Cusco, en el mencionado Informe se señala que es necesario prorrogar por un (1) año el plazo del contrato de subarrendamiento del inmueble ubicado en el pasaje Constancia N° 100, del distrito de Wanchaq, de la provincia y departamento del Cusco; el mismo que cuenta con un área de cinco metros cuadrados y que ha sido habilitado para albergar el grupo electrógeno del mencionado Centro de Servicios al Contribuyente;

Que en el citado Informe Técnico-Legal se manifiesta la conformidad por parte de las propietarias de los referidos inmuebles en prorrogar los mencionados contratos de arrendamiento y subarrendamiento, por un período adicional de un (1) año, sin incrementar el monto de la renta; asimismo, se indica que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es procedente la emisión de una Resolución de Superintendencia que exonere del proceso de selección a la prórroga de los mencionados contratos;

Que lo expuesto en dicho Informe justifica técnica y legalmente la exoneración del proceso de selección para la prórroga de los contratos de arrendamiento y subarrendamiento anteriormente señalados, cumpliéndose así con lo establecido en el Artículo 113° del mencionado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en los Artículos 105°, 113° y 116° de su Reglamento; y en uso de las facultades conferidas en el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar del proceso de selección correspondiente, a la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida De la Cultura N° 740, del distrito de Wanchaq, de la provincia y departamento del Cusco, por el plazo de un (1) año contado a partir del 19 de junio de 2003 hasta el 18 de junio de 2004, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Intendente Regional Cusco a suscribir el Contrato respectivo con la señora Sofia Justina Concha Pilares mediante Adjudicación de Menor Cuantía y por una renta mensual de S/. 1,900.00 (Un mil novecientos y 00/100 nuevos soles), incluido impuestos.

Artículo 3°.- Exonerar del proceso de selección correspondiente, a la prórroga del contrato de subarrendamiento del inmueble ubicado en el pasaje Constancia N° 100, del distrito de Wanchaq, de la provincia y departamento del Cusco, por el plazo de un (1) año contado a partir del 26 de julio de 2003 hasta el 25 de julio de 2004, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Autorizar al Intendente Regional Cusco a suscribir el Contrato respectivo con la señora Marleny Candía Romero mediante Adjudicación de Menor Cuantía y por una renta mensual de US\$ 50.00 (Cincuenta y 00/100 dólares americanos), incluido impuestos.

Artículo 5°.- Los gastos que se generen por la prórroga de los mencionados contratos serán cubiertos por recursos propios de la SUNAT.

Artículo 6°.- Disponer que la Intendencia Nacional de Administración remita copias de la presente Resolución y del informe que sustenta estas exoneraciones a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Superintendente Nacional

11367

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH****Designan Procurador Adjunto Regional**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0193-2003-REGIÓN ANCASH/PRE**

Huaraz, 13 de junio de 2003

VISTOS:

El Informe Final N° 001-2003, de fecha 3 de junio del 2003, de la Comisión de Selección del Concurso Público de Méritos para el nombramiento del Procurador Público Adjunto Regional, del Gobierno Regional de Ancash, conforme a las bases N° 001-2003-GR AJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, la defensa de los derechos e intereses del Estado, a nivel del Gobierno Regional, se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, el cual deberá ser nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos;

Que, el Artículo 10° del D.S. N° 002-2003-JUS, Reglamento de la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional, establece que el Procurador Regional contará con la colaboración de Procuradores Adjuntos Regionales, debiendo su designación realizarse con similares características y re-

quisitos a lo establecidos para los Procuradores Públicos Regionales, con excepción de la experiencia en el ejercicio profesional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0102-2003-Región Ancash/PRE, se conforma la Comisión de Selección y Nombramiento del Concurso Público de Méritos para el Procurador Público Regional y Procurador Adjunto Regional;

Que, mediante el Informe Final N° 001-2003, de fecha 3 de junio del 2003, la citada comisión ha declarado ganadora del Concurso Público de Méritos para Procurador Adjunto Regional a la abogada EVA LUZ TAMARIZ BEJAR, por lo cual estando a los considerandos precedentes, corresponde designarla en dicho cargo;

Estando al Capítulo XIV, del Título IV, de la Constitución Política del Estado y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 21° literal "d", 41° y 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha a la abogada EVA LUZ TAMARIZ BEJAR, en el cargo de Procurador Adjunto Regional, del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo de Defensa del Estado, Consejo Nacional de Descentralización y Corte Superior de Justicia de Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY GHILARDI ALVAREZ
Presidente

11354

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD****METROPOLITANA DE LIMA****Establecen funciones de los procuradores públicos de la municipalidad conforme a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 076

Lima, 5 de junio de 2003

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Vista la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y las atribuciones del Concejo Metropolitano contenidas en la misma;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de mayo de 2003, se publicó la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que de acuerdo a lo señalado en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, entró en vigencia el día 28 de mayo de 2003;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades incorpora un conjunto de disposiciones, cambios y denominaciones, funciones y atribuciones que difieren de la ley anterior y que deben ser incorporadas al manejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, es necesario emitir la normativa necesaria para incorporar a la Municipalidad Metropolitana de Lima en la novísima Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público Municipal, doctor José Alberto Danós Ordóñez y a la doc-

tora Nelly Constanza Rosa Ocaña Villegas, Procuradora Pública Adjunta de la Municipalidad Metropolitana de Lima, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 1224 del 4 de junio de 2003, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 23 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, bajo responsabilidad, inicie o impulse los procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno hubiere encontrado responsabilidad civil o penal, así como los procesos judiciales interpuestos contra la Municipalidad Metropolitana de Lima o sus representantes, con cargo a dar cuenta a este Concejo Metropolitano.

Artículo Segundo.- Establecer que los Procuradores designados tienen la representación y la defensa de esta Municipalidad en cualquier procedimiento judicial; sea este civil, penal, laboral, constitucional o contencioso administrativo; sea como demandante o demandado; denunciante o agraviado; pudiendo concurrir a diligencias policiales y/o judiciales; prestar la manifestación policial y preventiva a que hubiere lugar; denunciar; constituirse en parte civil; prestar instructiva; preventiva y testimoniales; y declarar como imputado.

Asimismo, podrán ejercer las facultades generales y especiales de los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, sobre todo las que se describen a continuación: Representar y ejercer los derechos de la Municipalidad ante las autoridades judiciales, con las facultades generales y con las especiales para demandar; ampliar demandas; modificar demandas; reconvenir; contestar demandas y reconveniones; formular y contestar excepciones y defensas previas; prestar declaración de parte; ofrecer medios probatorios; actuar e intervenir en la actuación de toda clase de medios probatorios, ya sea en prueba anticipada o en las audiencias de pruebas u otras audiencias; exhibir y reconocer documentos; plantear toda clase de medios impugnatorios como los remedios de tacha, oposición y nulidad de actos procesales o del proceso, y los recursos de reposición, apelación, casación y queja; solicitar medidas cautelares en cualquiera de las formas previstas legalmente, así como ampliarlas, modificarlas y sustituir las; solicitar la interrupción, suspensión y conclusión del proceso; solicitar la acumulación y desacumulación de procesos; solicitar el abandono de proceso, solicitar la aclaración, corrección y consulta de resoluciones judiciales; y realizar consignaciones judiciales y retirar y cobrar las que se efectúen a nombre de la Municipalidad.

Para convenir en la demanda, conciliar, desistirse de ella o transigir los procesos, el Procurador designado requiere la expedición de la Resolución de Alcaldía, que lo autorice para tal fin, previa autorización del Concejo.

Asimismo, está facultado para delegar representación para intervenir en los procesos judiciales, mediante escrito simple, a los abogados que laboran en la Procuraduría Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

11382

Ratifican la Res. N° 112-2002-RASS emitida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 809

Lima, 10 de abril de 2003

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO, el Codificado N° 68659-2002, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, solicita la Ratificación de la Resolución N° 112-2002-RASS, emitida con fecha 8 de febrero de 2002, promovida por JORGE ARAMBURÚ ÁLVAREZ CALDERÓN y MARÍA TANIA EVELYNE SAMANEZ GRINSTEN DE ARAMBURÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 112-2002-RASS, emitida con fecha 8 de febrero de 2002, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprueba, de conformidad con el Plano signado con el N° 131.01-2001-SDOPRIV-DDU-MSS al 131.03-2001-SDOPRIV-DDU-MSS, los Proyectos referentes a Trazado y Lotización, Pavimentación de Calzadas y Aceras, correspondiente a la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso Residencial de Baja Densidad "R1-S" del terreno de 2,890.00 m², constituido por la Parcela 4 de la Mza. "C", de la Parcelación Semirrústica "Monterrico Chico" (Las Lomas de Monterrico), ubicado en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de propiedad de JORGE ARAMBURÚ ÁLVAREZ CALDERÓN y MARÍA TANIA EVELYNE SAMANEZ GRINSTEN DE ARAMBURÚ;

Que, mediante Oficio N° 979-2002-SG-MSS, recepcionado por esta Comuna el 25 de octubre de 2002, se comunica que mediante Ordenanza N° 116-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de octubre de 2002, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco aprobó los Estudios del Planeamiento Integral de las Parcelaciones Semirrústicas "Santa Teresa", "El Derby de Monterrico", "Fundo Monterrico Chico", "Lima Polo and Hunt Club", "Huertos de San Antonio", "Pampas de Santa Teresa" y "Club Golf Los Incas";

Que, con Informe Técnico N° 299-2002-MML-DMDU-DHU-DRD, de fecha 20 de noviembre de 2002, se opina que en lo que respecta a la zonificación, aspecto vial y aportes reglamentarios, éstos se encuentran conformes; asimismo, es necesario señalar que, la Municipalidad Distrital aludida al emitir la Ordenanza N° 116-MSS, ha cumplido con aprobar el Planeamiento Integral de las Secciones Viales y los Aportes Reglamentarios de las Parcelaciones Semirrústicas de su jurisdicción;

Que, la Comisión Metropolitana de Habilitación Urbana, mediante Acuerdo N° 10, tomado en Sesión N° 025-2002, de fecha 21 de noviembre de 2002, recomendó Ratificar la Resolución N° 112-2002-RASS, emitida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco con fecha 8 de febrero de 2002;

Con el visto bueno de la Dirección de Habilitaciones Urbanas y de la Unidad Técnico-Legal, con lo recomendado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 23853, Ordenanzas Metropolitanas N°s. 133, 273 y 292 y Edicto Metropolitano N° 021;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Resolución N° 112-2002-RASS, emitida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, con fecha 8 de febrero de 2002.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, y a la Oficina Registral de Lima y Callao, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de los interesados, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

11318

MUNICIPALIDAD DE ATE

Autorizan contratación del servicio de suministro de combustible mediante adjudicación de menor cuantía

ACUERDO DE CONCEJO N° 115

Ate, 6 de junio de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de junio del 2003; el Informe N° 276-2003-SDL-DA-MDA, de la Subdirección de Logística; el Informe N° 215-2003-DA/MDA de la Dirección de Administración, el Informe N° 1511-03-OAJ/MDA de la Oficina de Asuntos Jurídicos, así como el Proveído N° 1695-2003-DM/MDA de la Dirección Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 276-03-SDL-DA/MDA, la Subdirección de Logística, señala que la Licitación Pública Nacional N° 0002-2003-CE/MDA, referente al Suministro de Combustible para la flota vehicular y maquinarias de la Municipalidad de Ate, ha quedado desierta en primera convocatoria al no haberse presentado la cantidad mínima de postores de acuerdo al artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, -Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- por lo que para continuar con el abastecimiento se requiere convocar a una Segunda Convocatoria. Asimismo se debe mencionar que el contrato con la Empresa VIMER EIRL, suscrito en mérito al Acuerdo de Concejo N° 013, de fecha 10 de enero del 2003, que declaraba en Situación de Urgencia el abastecimiento de combustible, el mismo que ha sido efectivo hasta el día 21 de mayo del 2003, incluido sus ampliaciones de conformidad al artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y el artículo 141° del Reglamento de la citada Norma Legal, aprobada por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM. Actualmente, el abastecimiento de combustible se viene atendiendo bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía que cubre el período del 22 de mayo al 8 de junio del año en curso, conforme a Ley;

Que, la Municipalidad de Ate, no puede dejar de abastecer de combustible a sus diversas unidades móviles y maquinarias, porque de lo contrario, se paralizaría las diversas actividades y servicios esenciales que se brinda en el distrito de Ate; por lo que la Subdirector de Logística en su Informe N° 276-2003-SDL-DA/MDA, sugiere se evalúe la factibilidad de solicitar ante el Concejo Municipal la exoneración del respectivo proceso de selección, en mérito a que se ha configurado una Situación de Urgencia, puesto que la ausencia de este bien comprometería en forma directa e inminente la continuidad, que como servicios esenciales, tiene la Entidad, para con la comunidad del distrito de Ate;

Que, con Informe N° 1430-2003-OAJ/MDA, la Oficina de Asuntos Jurídicos, señala que el artículo 19°, inciso c) del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, -Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-, establece que están exonerados los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, las Adquisiciones que se realicen en Situación de Emergencia o de Urgencia, declaradas de conformidad a la Ley mencionada. Asimismo, el artículo 21° del referido Decreto Supremo, define la Situación de Urgencia, como la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio, que comprometa en forma directa e inminente, la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que las Entidades tienen a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad, la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras, sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, estando acreditada la Situación de Urgencia, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, opina que legalmente procede la aprobación de la declaratoria de Urgencia, para la adquisición del referido combustible, dentro del plazo propuesto por la Subdirección de Logística;

Que, mediante Informe N° 215-2003-DA/MDA, la Directora de Administración pone en conocimiento los informes técnicos y legales, para declarar en Situación de Urgencia, por un período de 45 días útiles, comprendidos entre el 9 de junio y 12 de agosto del 2003, la Contra-

tación del Servicio de Suministro de Combustible para la Flota Vehicular y Maquinarias de la Municipalidad de Ate, señalando asimismo, que la Declaratoria de Urgencia, debe comprender la exoneración para el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva, por el Valor Referencial de S/. 171,074.00 (Ciento Setentidós Mil Setenticuatro y 00/100 Nuevos Soles), y autorización para su contratación bajo la Modalidad de Menor Cuantía, al amparo de lo que establecen los artículos 19° y 20° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM -Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-; con cargo a la Fuente de Financiamiento -Recursos Directamente Recaudados;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 20° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM -Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- la Declaración de Situación de Urgencia debe ser declarada por el Concejo Municipal;

Que, según el inciso c) del artículo 19° del referido texto legal, está exonerado de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en Situación de Urgencia;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA la Contratación del Servicio de Suministro de Combustible para la Flota Vehicular y Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Ate, por el período de 45 días hábiles, desde su aprobación; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- DECLARAR la exoneración del Proceso de Selección respectivo, para la Contratación del Servicio de Suministro de Combustible mencionado en el artículo anterior; procediéndose a la Contratación bajo la Modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 3°.- SEÑALAR, el valor referencial hasta por un monto de S/. 171,074 (Ciento Setenta y un Mil Setenta y cuatro Nuevos Soles); afectándose la Fuente de Financiamiento - Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 4°.- REMITIR a la Contraloría General de la República dentro de los 10 días naturales siguientes a su declaración, el Acuerdo de Concejo y los informes sustentatorios, disponiéndose asimismo su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Dirección de Administración y al Comité Especial respectivo, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ÓSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

11393

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Aprueban modificación de la Estructura
Orgánica de la municipalidad

ORDENANZA N° 148-MDB

Barranco, 13 de junio del 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO; el informe N° 064-03-OP-MDB de la Oficina de Planeamiento y la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 determina que la administración municipal adopta una estructura gerencial;

Que, asimismo la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 prevé nuevos órganos dentro de la organización municipal;

Que, la Oficina de Planeamiento propone además modificar la organización de la Municipalidad Distrital de Barranco adoptando un diseño organizacional y funcional que permita la desconcentración de funciones y atribuciones para lograr una eficiente prestación de servicios públicos y administrativos para la Comunidad;

Con las facultades determinadas por el artículo 9° inciso 3 de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto unánime de sus miembros; ha dado la siguiente:

**ORDENANZA:
MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BARRANCO**

Artículo Primero.- Aprobar la modificación de la ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO, la misma que queda conformada por los siguientes órganos:

A. ÓRGANOS DE GOBIERNO:

1. Concejo Municipal
2. Alcaldía

- 2.1. Programa Vaso de Leche
- 2.2. Programa Festival del Sabor Barranquito
- 2.3. Programa Bolsa de Trabajo.
- 2.4. Programa Adopte una Fachada
- 2.5. Programa Festival de Arte Contemporáneo

B. ÓRGANO DE AUDITORÍA INTERNA

1. Oficina de Control Institucional

C. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

1. Comité Distrital de Defensa Civil
2. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana
3. Comité Técnico Consultivo
4. Consejo de Coordinación Local Distrital
5. Junta de Delegados Distritales

D. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

1. Gerencia Municipal

E. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO:

1. Oficina de Planeamiento y Presupuesto

1.1. Unidad de Planeamiento y Cooperación Internacional

- 1.2. Unidad de Costos y Presupuesto
- 1.3. Unidad de Estadística e Informática

2. Oficina de Asesoría Jurídica

- 2.1. Unidad de Procuraduría Pública Municipal

F. ÓRGANOS DE APOYO:

1. Oficina de Secretaría General

- 1.1. Unidad de Trámite Documentario
- 1.2. Unidad de Registros Civiles
- 1.3. Unidad de Archivo Central

2. Oficina de Defensa Civil
3. Oficina de Cultura y Turismo

4. Oficina de Imagen Institucional
5. Gerencia de Administración y Finanzas

- 5.1. Subgerencia de Personal
- 5.2. Subgerencia de Tesorería
- 5.3. Subgerencia de Logística
- 5.4. Subgerencia de Contabilidad

6. Gerencia de Administración Tributaria

- 6.1. Subgerencia de Recaudación
- 6.2. Subgerencia de Fiscalización y Control
- 6.3. Subgerencia de Ejecución Coactiva
- 6.4. Subgerencia de Orientación al Contribuyente

G. ÓRGANOS DE LÍNEA

1. Gerencia de Desarrollo Urbano

- 1.1. Subgerencia de Obras Públicas
- 1.2. Subgerencia de Obras Privadas
- 1.3. Subgerencia de Desarrollo Territorial
- 1.4. Subgerencia de Comercialización

2. Gerencia de Medio Ambiente

- 2.1. Subgerencia de Limpieza Pública
- 2.2. Subgerencia de Mantenimiento Urbano.

3. Gerencia de Participación Vecinal
4. Gerencia de Desarrollo Humano

- 4.1. Subgerencia de Salud y Educación
- 4.2. Subgerencia de Promoción y Bienestar Social

5. Gerencia de Seguridad Ciudadana

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Delegar en el Despacho de Alcaldía la facultad de aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal y Manual de Organización y Funciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección Municipal y a la Secretaría General, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Edicto.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTÍN DEL POMAR SAETTONE
Alcalde

11383

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**Declaran a la municipalidad en reorganización administrativa****ACUERDO DE CONCEJO N° 28**

Miraflores, 10 de junio del 2003

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de junio del 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la promulgación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, publicada el 27 de mayo del año en curso, se hace necesario adecuar la estructura orgánica y funcional de la Municipalidad de Miraflores, a las innovaciones previstas en la referida ley;

Que, en ese sentido amerita someter a consideración del Concejo Municipal, la necesidad de Declarar en Reorganización Administrativa a la Municipalidad de Miraflores, a fin de adecuar a la Entidad, a los alcances de la nueva ley, y paralelamente efectuar las reformas, cambios y reorganizaciones que fueren indispensables, de acuerdo a lo señalado por la Vigésima Disposición Complementaria de la acotada ley;

Que, dichas reformas y cambios estarán orientados a determinar las funciones específicas y compartidas de las Municipalidades Distritales, a la creación de facultades especiales, cambio de denominación en los cargos de funcionarios, la creación de la Procuraduría Pública Municipal, la regulación de nuevas instancias administrativas, entre otras; que requieran de la elaboración de nuevos instrumentos de gestión, tales como el ROF, MOF, CAP, PAP, TUPA;

Que, complementando lo anteriormente referido, el Artículo 41º de la acotada ley establece que los Acuerdos son decisiones específicas sobre cualquier asunto de interés público, vecinal o institucional que expresan la opinión de la Municipalidad, su voluntad de practicar un determinado acto o de sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo por Unanimidad con dispensa de trámite de aprobación de acta;

ACORDÓ:

Artículo Único.- Declarar en Reorganización Administrativa a la Municipalidad de Miraflores, por un plazo de noventa (90) días; a fin de adecuar sus instrumentos de gestión municipal a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, según lo dispuesto por la Vigésima Disposición Complementaria de la referida ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde

11381

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 195-2003-MDSM

Mediante Oficio Nº 080-2003-SG/MDSM la Municipalidad Distrital de San Miguel solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Alcaldía Nº 195-2003-MDSM, publicada en la edición del 11 de junio de 2003, en la página 245803.

- En el Segundo Considerando.-

DICE:

(...) Que, durante dicho proceso de selección se otorgó la Buena Pro del Ítem 3: Alimento Enriquecido Lácteo, a la empresa Alimentos Procesados S.A. por un monto de S/. 97,318.448 Nuevos Soles, siendo el caso que en los demás ítems el proceso fue declarado desierto por insuficiencia en el número de postores;

DEBE DECIR:

(...) Que, durante dicho proceso de selección se otorgó la Buena Pro del Ítem 2: Cereales Azucarados Enriquecido, a la empresa Alimentos Procesados S.A. por un monto de S/. 92,905.44 Nuevos Soles, siendo el caso que en los demás ítem el proceso fue declarado desierto por insuficiencia en el número de postores;

• DICE:

(...) Adjudicación Directa Pública Nº 0001-2003-CEP/MDSM

DEBE DECIR:

(...) Adjudicación Directa Pública Nº 0001-2003-CE/MDSM

11394

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 191-2003-MDLP-ALC

La Perla, 9 de junio del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PERLA

Vistos, el Informe Nº 130-2003-OA-MDLP de fecha 28.5.2003, Proveído de las Oficinas de Administración, Oficina de Asuntos Jurídicos y la Dirección Municipal y los Informes Nº 035-2003-MDLP/OPPREI del 26.5.03, Nº 018-2003-MDLP/OPPREI del 21.3.03 y Nº 030-2003-MDLP/OPPREI del 7.5.2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 080-2003-MDLP-DM, de fecha 30.1.2003, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de febrero del 2003, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Perla para el ejercicio 2003;

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establece que el Plan Anual contendrá: las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y opcionalmente información relativa a las Adjudicaciones de Menor Cuantía;

Que, el numeral 6 de la Directiva Nº 022-2001-CONSU-CODE/PRE, aprobada por Resolución Nº 200-2001-CONSU-CODE/PRE, en concordancia con los artículos 7º y 8º del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el decurso del ejercicio presupuestal de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas propuestas; asimismo añade, que toda modificación sea por inclusión o exclusión de procesos de selección, deberá ser aprobada por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, y comunicada al CONSU-CODE y a PROMPYME, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha aprobación;

Que, mediante el Informe Nº 130-2003-OA-MDLP de fecha 28.5.2003 de vistos, la Unidad de Abastecimientos de la Dirección de Administración emite el informe de acuerdo con las modificaciones presupuestales aprobadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 081-2003-MDLP-ALC, Resolución de Alcaldía Nº 129-2003-MDLP-ALC, Resolución de Alcaldía Nº 172-2003-MDLP-ALC, y los informes de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Estadística e Informática: Informes Nº 035-2003-MDLP/OPPREI, Nº 018-2003-MDLP/OPPREI, y Nº 030-2003-MDLP/OPPREI, por los cuales solicita incluir, excluir y modificar procesos de selección según Anexos Nºs. 1, 2 y 3, respectivamente;

Que, en consecuencia se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de incluir, excluir y modificar del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2003, los bienes, servicios y obras detallados de

los procesos de selección según Anexos N°s. 1, 2 y 3 antes señalados;

Con las visiones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Estadística e Informática, Oficina de Asuntos Jurídicos, Dirección Municipal y la Unidad de Abastecimientos;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE aprobada por Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE;

Y, En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de la Perla para el ejercicio 2003, aprobado por Resolución Directoral N° 080-2003-MDLP-DM las adquisiciones y contrataciones de los bienes, servicios y obras detallados en el Anexo N° 1 de la presente Resolución que forma parte de la misma.

Artículo 2°.- Excluir del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de la Perla para el ejercicio 2003, aprobado por Resolución Directoral N° 080-2003-MDLP-DM las adquisiciones y contrataciones de los bienes y obras detallados en el Anexo N° 2 de la presente Resolución que forma parte de la misma.

Artículo 3°.- Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de la Perla para el ejercicio 2003, aprobado por Resolución Directoral N° 080-2003-MDLP-DM las adquisiciones de suministros detallado en el Anexo N° 3 de la presente Resolución que forma parte de la misma.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General comunicar la presente Resolución al CONSUCODE y PROMPYME dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano dentro del mismo término, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE aprobada por Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento que disponga la inclusión, exclusión y modificación del Plan Anual a que se refieren los artículos primero, segundo y tercero de la presente Resolución, y se ponga disposición del público, el citado Plan Anual.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS
Alcalde

11395

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Aprueban Bases del Concurso Abierto de Plazas Vacantes para personal contratado de la municipalidad

ORDENANZA N° 019-2003-MDLP

La Punta, 17 de junio de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Punta, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato del Artículo 194° de la Constitución Política modificada por Ley de Reforma Constitucional

N° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 017/2003-MDDLDP de fecha 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad;

Que, a fin de garantizar los objetivos trazados por la administración municipal en el marco de la nueva estructura orgánica aprobada, es necesario cubrir con personal calificado, los cargos vacantes previstos en el CAP, que cuentan con el financiamiento presupuestal correspondiente;

Que, para dicho efecto debe aprobarse las Bases del concurso abierto de plazas vacantes por contrata, a fin de garantizar dicha acción de personal;

Que, el señor Alcalde ha cumplido con presentar al Concejo Municipal el proyecto de Bases en referencia, el cual es pertinente aprobar;

En uso de las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 32 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión de fecha de junio de 2003 y por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Abierto de Plazas Vacantes para personal contratado de la Municipalidad Distrital de La Punta, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar al señor Alcalde, proceda en su condición de Titular de Pliego, a efectuar la convocatoria pública del concurso señalado en el artículo precedente y aprobar las disposiciones complementarias que permitan el cabal cumplimiento del proceso.

Artículo Tercero.- Autorícese al señor Alcalde efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y los que se deriven del proceso de Reestructuración Organizativa de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- Derogar todas las normas que se opongan a la presente disposición.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

11396

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana para la Cooperación en el Campo de la Defensa y de los Materiales para la Defensa"

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0110 comunica que el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana para la Cooperación en el Campo de la Defensa y de los Materiales para la Defensa", suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 10 de julio de 2002, y aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 27922, de 9 de enero de 2003, publicado al igual que el texto del Memorándum el 15 de enero de 2003 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 016-2003-RE, de 20 de enero de 2003. **Entró en vigencia para ambos países el 10 de junio de 2003.**

11351